

PROTEGIDAS O REVICTIMIZADAS

CARMEN BARRANTES

En colaboración con Carmina Cabrera, Evelyn Mac Coy, Hamilton Auccapure, Magdalena Goldin, Terres des Hommes Suisse, Colectivo Tarpuy, GIN.

PROTEGIDAS O REVICTIMIZADAS

Alerta nacional sobre el modelo de gestión en los
CAR de víctimas adolescentes de trata de personas.

Documento de Trabajo

En colaboración con Carmina Cabrera, Evelyn McCoy,
Hamilton Auccapure, Magdalena Goldin,
Terres des Hommes Suisse, Colectivo Tarpuy, GIN.



Protegidas o Revictimizadas

Alerta nacional sobre el modelo de gestión en los CAR de víctimas adolescentes de trata de personas.

Terre des Hommes Suisse, Colectivo Tarpuy, GIN

© Carmen Barrantes Takata

Asesoría

Análisis de infraestructura: Lillian Hauyón

Intervención psicológica: Joel Jabiles, Mercedes Condori

Análisis legal: Carmina Cabrera, Alberto Arenas

Agradecimientos

Gloria Cano, Liliana Panizo, APRODEH

Diana Cornejo, Lingüista

Irma del Águila, Escritora

Carlos Gherzi, Asociación Tejiendo Redes para el Desarrollo

Paola Hittscher, Fiscal especializada en el delito de trata de personas, Loreto

Beatriz Jiménez Tejero, Periodista, Frecuencia Latina

Denise Ledgard, Abogada

Karla Quispe Sotomayor, Fiscal Penal

Karen Rebaza, Abogada

Miguel Rubio, Periodista

Yoseline Samamé, Bachiller de sociología

Andronika Sanz, Fiscal especializada en el delito de trata de personas, Cusco

Lilian Sotomayor, Abogada

Publicado por Terre des Hommes Suisse

Edición: Sandra Esquén

Corrección de estilo: Magdalena Rodríguez

Diseño: Christian Espinoza

Impreso en Color Exacto

Cusco/Madre de Dios, diciembre de 2016, Perú

No soy nada

Nunca seré nada

No puedo querer ser nada

Aparte de eso, tengo en mí, todos los sueños del mundo

Tabaqueria, Fernando Pessoa

PRESENTACIÓN

“Porque las queremos vivas y libres, cumpliendo sus sueños” es el lema del Programa Global de Lucha contra la Trata que Terre des Hommes Suisse impulsa en el Perú. Cuando me convocaron para investigar la situación de las víctimas adolescentes en Madre de Dios, tenía en mi imaginario lo mismo que muchos peruanos: la imagen de una víctima secuestrada, encadenada, encerrada e incomunicada por sus captoras. Pues bien, la realidad es otra.

La gran mayoría de ellas no son conscientes de la situación de vulnerabilidad en que viven ni ven a los o las tratantes como delincuentes que atentan contra su libertad y ponen en riesgo su salud física y emocional. Ellas, por lo general, ven en su situación de explotación la oportunidad de ganar algo de dinero para solventar sus necesidades, e incluso apoyar a sus familias. Es que se trata de niñas y adolescentes que provienen de las familias más excluidas entre las excluidas y que en sus zonas de origen sólo encuentran oportunidades laborales en condiciones de precariedad y explotación.

Los operadores de la trata son conscientes de ello y hacen uso de la sutileza y la empatía. Si bien recurren a la coerción, también les ofrecen la posibilidad de acceder a un mundo de satisfacciones materiales antes desconocido o anhelado, inalcanzable al fin.

No se trata de niñas o adolescentes que esperaran ser rescatadas. Por el contrario, el rescate suele ser para ellas un acto tan violento como temido, y su posterior internamiento en los centros de atención residencial, sinónimo de prisión y castigo.

Y es que, contraviniendo sus derechos, ellas son internadas sin ser consultadas, partiendo de la creencia de que mantenerlas alejadas del espacio público es la mejor forma de protegerlas.

Protegidas o revictimizadas es el cumplimiento de una promesa hecha a dieciocho adolescentes víctimas de trata que han residido o permanecen aún en Centros de Atención Residencial de Cusco y Madre de Dios. A través de estas páginas se evidencian las limitaciones de un sistema de protección que está muy lejos de asegurar la recuperación de las niñas y adolescentes víctimas de la trata.

Y es que el sistema, lejos de promover la recuperación y ejercicio de derechos, lo que hace es estigmatizarlas, privarlas de su libertad, condicionarles la satisfacción de sus necesidades básicas -como la alimentación y la comunicación con sus familias- a una conducta sumisa y obediente.

Con este documento de trabajo esperamos contribuir a que los diversos poderes del

Estado tomen conciencia de lo pernicioso de este sistema de castigo y encierro y la urgencia de una reingeniería de este sistema de protección.

Es imperativo dejar de concebir a las víctimas como pasivas, impuras, ignorantes y sin proyecto de vida. Como sugieren las nuevas teorías de recuperación de las víctimas de violencia sexual y de trata de personas, las buenas prácticas institucionales deben incluir a las víctimas, deben hacer de ellas las protagonistas de su salida definitiva del mundo de la trata y su posterior reinserción social. Para ello, se requiere romper la lógica paternalista centrada en la autoridad del adulto y promover el ejercicio del derecho a opinar que la Convención sobre los Derechos del Niño les reconoce. Sólo así se asegurará la restitución de derechos de estas niñas y adolescentes; sólo así tendrán la oportunidad de desarrollar las capacidades y habilidades que requieren para reinsertarse en la sociedad y en el mercado laboral en condiciones favorables y dignas.

De no llevar adelante esta reingeniería, el propio Estado estará dejando vacío

de contenido el acto de rescate. Nos quedaríamos con una intervención forzada en la vida de las víctimas a través de una serie de actividades programadas desde un imaginario ajeno a sus necesidades y expectativas y que no cumplen con el gran objetivo de volverlas ciudadanas plenas y autónomas, tal como establecen la legislación y los protocolos nacionales y los acuerdos internacionales. Correremos el riesgo latente de que muchas de estas adolescentes terminen retornando al lugar de donde fueron rescatadas y, en el mediano plazo, pasen de ser víctimas de la trata a tratantes.

Agradezco a Terre des Hommes Suisse por el apoyo brindado para editar y publicar el documento de trabajo *Protegidas o revictimizadas*. Igualmente, a la congresista Indira Huilca por permitirnos presentarlo en el Congreso de la República, el espacio donde se debe expresar la voluntad política de restituir sus derechos a cada una de las niñas y adolescentes víctimas de la trata, legislando y asignando el presupuesto necesario.

Carmen Barrantes Takata
Colectivo Tarpuy

1. PANORAMA GENERAL

1.1. Situación en los Centros de Atención Residencial (CAR).

La trata de personas constituye una violación a los derechos humanos, pero también un delito lucrativo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que genera 150 000 millones de dólares en beneficios ilegales anuales¹. Se estima que dos tercios de estas ganancias proceden de la explotación sexual, lo que la convierte en la forma más lucrativa de explotación. Principalmente las mujeres son objeto de este flagelo, en especial las adolescentes y las jóvenes. En el Perú este tipo de explotación es la primera finalidad de la trata, de cada diez víctimas, cuatro lo son con fines de explotación sexual, sin embargo en algunas zonas el porcentaje es mayor. Sin duda esta tendencia se mantiene vigente porque es un delito que tiene un componente de desigualdad de género, situación que persiste a pesar de los innegables avances en materia de derechos de las niñas y de las mujeres.

Las víctimas de trata menores de edad rescatadas de la situación de explotación se enfrentan a dos escenarios: ser retornadas a su hogar o internadas en un Centro de Atención Residencial (CAR) cuando su familia no presenta las condiciones apropiadas para acogerla y protegerla. En el Perú hay cinco de estos centros especializados para víctimas de trata y explotación sexual con una capacidad de

atención máxima de cien personas. Cuatro de ellos son administrados por INABIF - el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - (dos en Lima, uno en Madre de Dios, uno en Loreto) y uno por la Beneficencia Pública de Cusco.

Gracias al reforzamiento de los equipos de persecución el número de víctimas rescatadas crece exponencialmente y plantea con sentido de urgencia el desafío de expandir y mejorar la atención que se les ofrece a las niñas y adolescentes rescatadas. En este proceso, se han identificado dos esferas de preocupación: primero, la privación de la libertad de las adolescentes (internamiento sin permiso de salida), y segundo, que el trato que reciben y las condiciones de su estadía afectan sus derechos humanos.

En el imaginario colectivo, persiste la creencia de que los riesgos más altos a los que están expuestas niñas, niños y adolescentes se encuentran en el espacio público (más aún cuando se trata de víctimas rescatadas de trata de personas). De ahí es donde surge la justificación de contenerlas en espacios cerrados. Sin embargo, los recientes documentos de trabajo de Terre des Hommes Suisse (2016), producidos a partir del Proyecto Global de Lucha contra la Trata, con las ONG Amhauta, Inti Runa Kunaq

¹ Parlamento Europeo, Informe sobre la lucha contra el tráfico de seres humanos en las relaciones exteriores de la UE. 2016.

Wasin y Yanapanakusun; la tesis de grado de Evelyn McCoy (2015) sobre un Centro de Atención Residencial (CAR) especializado en trata de personas; las entrevistas realizadas por el Colectivo Tarpuy a víctimas y operadores; y el Informe Defensorial N° 150 muestran una realidad distinta y desnudan la revictimización de las adolescentes que ingresan a los CAR², con la intención de darles protección. Sin duda, la creación de espacios de acogida es urgente, pero esta demanda pierde sentido cuando el modelo de atención y el enfoque que se aplican contravienen el discurso y las políticas públicas orientadas a la reivindicación y a la no revictimización. Como si la humillación, el maltrato y el grave daño que han sufrido las adolescentes no fuesen suficientes, son ingresadas por una orden judicial a un CAR, en contra de su voluntad presuponiendo que es lo mejor para ellas, sin consultarles su intención de ingresarlas a un Centro o con quién desean quedarse, esta omisión de consulta resultaría por el contrario, un imposición de una pena en su contra y no medida de seguridad a su favor. Una evidencia de su desacuerdo es que las adolescentes se fugan - o salen sin permiso como dice la norma - de estos establecimientos: en los últimos doce meses se habrían producido al menos diez fugas y un motín en cuatro de los CAR que albergan víctimas de trata y de explotación sexual. En general, la sociedad no se cuestiona sobre la calidad del servicio, se asume que la política pública se cumple y consistentemente, los centros serán buenos por definición.

Ante la posibilidad de tener un régimen que limite la libertad de tránsito de las víctimas, debe quedar claro que las niñas, niños y adolescentes no deben ser privados de su libertad si no es por mandato expreso de la justicia ante una infracción, o por la policía ante un delito flagrante. La privación de la libertad personal debe ser entendida no solo como la limitación a su capacidad de traslado, sino como la limitación del desarrollo de su proyecto de vida en libertad, al mantenerlas en un régimen de aislamiento social que no le ofrece un programa que contribuya a lograr su autonomía. Si bien esta situación se produce cuando alguna autoridad decide internarlas en un centro para “protegerlas” de los tratantes o del abandono de sus familias, lo cierto es que el remedio termina siendo igual o peor que la enfermedad.

Es un deber decirlo: la estadía de las adolescentes en estas casas afecta sus derechos fundamentales y sus derechos humanos, tanto

2 Según el autor especialista en victimología Tamarit Sumalla, por revictimización, o victimización secundaria, entendemos: “El conjunto de costes personales que tiene para la víctima de un hecho delictivo su intervención en el proceso penal (...) El concepto comprende los efectos traumáticos derivados de los interrogatorios policiales o judiciales, la exploración médico-forense o el contacto con el ofensor en el juicio oral” (Tamarit Sumalla: 2006, 32 y 33). Este fenómeno puede darse, a la vez, durante el proceso de recuperación personal desde el marco institucional, cuando este último no incorpora elementos psicológicos de protección a las víctimas. Aunque Tamarit circunscribe el contexto de revictimización a la participación de la víctima durante el procedimiento penal y en la carencia de acciones en el plano psicológico, el presente documento de trabajo presenta evidencias de la revictimización también durante el proceso de protección, periodo en el que, por el contrario, se espera que el Estado empiece a restituirles sus derechos a las víctimas.

por la privación de su libertad como por lo que les toca vivir allí. Castigos como: la reducción de la ración de alimentos, la eliminación o suspensión de la única actividad de recreación del mes o el impedimento de comunicarse con sus padres por citar algunos, se dan en distintas magnitudes en los centros especializados de trata de personas. Prácticas similares, aplicadas en la mayoría de los CAR de la república, expresamente han sido cuestionadas por la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial N° 150 en el año 2010. A ellas se debe sumar, que el alojamiento no cumple con los requisitos mínimos de habitabilidad (espacios reducidos, fríos, sin ventilación ni áreas verdes y sin intimidad), funcionalidad y seguridad; el encierro nocturno en los dormitorios bajo llave; un trato estigmatizante que alude a la situación de prostitución; y castigos humillantes (levantar a las víctimas de explotación sexual a las cinco de la mañana y hacerlas trabajar de cara al sol). Estas situaciones contravienen una serie de derechos fundamentales de la persona establecidos en nuestra Constitución. Los mismos abarcan desde el derecho a la dignidad y a la integridad de la persona (artículo 4º del Código de Niños y Adolescentes) hasta su derecho constitucional a vivir en paz, con tranquilidad, disfrutando su tiempo libre y de su derecho a descansar, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida (inciso 22, artículo 2º de la Constitución). Se contraviene su derecho, de carácter constitucional, a contar con un ambiente adecuado para el desarrollo integral

de su proyecto de vida al no darles alojamiento adecuado, asesoría e información sobre sus derechos jurídicos, ni brindarles asistencia médica, psicológica y material oportuna, así como tampoco las debidas oportunidades de calificación laboral y empleo.

Al mantenerse un enfoque adultocéntrico, basado en relaciones asimétricas de dominación, en el marco de un modelo de privación de libertad se crea una previsible relación de tensión y agresión entre el personal del servicio y las víctimas, y, en general, un ambiente que no permite la convivencia saludable, independientemente de la voluntad de las partes. Estamos hablando de una relación típica entre carcelera y detenida, que no se corresponde con las funciones que se espera de ambas de acuerdo a la legislación nacional e internacional, que no es otra que ser tutora (protectora) y tutelada (protegida). Es decir, lo que sucede puertas adentro de estos centros contraviene la relación en que la víctima reciba protección en nombre del Estado a través de una persona contratada específicamente para dársela (la tutora). En realidad las víctimas cumplen en la práctica un forma de régimen de privación de libertad aplicable a las adolescentes infractoras, que no sólo no les corresponde sino que atenta contra sus derechos humanos y constitucionales. Al no haber reglas claras, ni derechos garantizados, quedan libradas a su suerte. Si tienen una directora comprometida con los derechos de la niñez y buenos educadores, no habrá mayor problema. Pero de no ser así se impondrá una

cultura de control y un sentido común ajeno a la política pública, impregnada de adultocentrismo y discriminación de género encubierta.

Hasta ahora, lo que la ley denomina “acogida” es, para las víctimas, pasar de una prisión extramuros durante su explotación a una prisión intramuros durante su protección. Frente a este encierro, como ya se ha señalado, la reacción de las víctimas suele ser escapar simbólica y físicamente. Algunas llegan a generarse heridas físicas para acallar su sufrimiento emocional y la ansiedad que les provoca el encierro. Otras se deprimen y acaban por fugarse para volver al lugar de explotación, porque sienten la falta de su “libertad” y de su autonomía económica.

Tan vulnerables las vuelve el aislamiento y el maltrato que una adolescente fue inducida por un trabajador de 48 años a tener relaciones

sexuales a cambio de usar su celular, situación que al ser denunciada públicamente por un medio de comunicación local generó como respuesta la invocación de la Defensoría del Pueblo para que se reorganice INABIF, acción actualmente en curso. Sin embargo, no es el primer caso ni el único de atropello a los derechos de los niños, ni la primera vez que se declara en reorganización esta institución.

A través de este documento de trabajo buscamos hacer visible y socializar la

realidad que viven las adolescentes en los CAR especializados en víctimas de trata y explotación sexual y su relación con las y los agentes encargados de su protección, así como cumplir con nuestro compromiso de darles voz. Así también se busca contribuir a que el Estado cumpla con dar un verdadero tratamiento de protección, resocialización y recuperación a las menores víctimas de trata en estricto cumplimiento de sus derechos fundamentales. Al mismo tiempo, es nuestro propósito generar un diálogo entre la sociedad civil y el Estado y compartir reflexiones sobre la necesidad de establecer un modelo de atención y protección que no vulnere la Constitución y los derechos

Hasta ahora, lo que la ley denomina “acogida” es, para las víctimas, pasar de una prisión extramuros durante su explotación a una prisión intramuros durante su protección.

humanos, sino por el contrario, garantice la restitución de los derechos de las mujeres y su recuperación integral. Esta realidad no es totalmente ajena a los operadores de la sociedad civil y el Estado que participan de la ruta o las rutas de atención. A su manera cada uno trata de mediar en la situación, algunos con capacitación, otros con llamados de atención y, los menos, con denuncias en las vías correspondientes. Según la normativa nacional que regula el funcionamiento de estos

Centros, una de sus principales obligaciones es adecuar su accionar al ordenamiento jurídico nacional y respetar la legislación vigente. Así mismo dentro de las responsabilidades de los representantes de las instituciones que administran los CAR están el denunciar actos y/o situaciones que atentan contra la integridad de los niños y adolescentes, y/o vulneren sus derechos ante las autoridades competentes.³ Pero es un contrasentido esperar que el responsable de un centro se denuncie a si mismo, pues como Director terminará teniendo responsabilidad sobre lo que acontece en la institución que dirige. Por otro lado, también es un contrasentido que el responsable y representante de este Centro que contraviene los derechos de las adolescentes sea quien detenta la tutela de la menor de edad residente⁴ Los cambios normativos son urgentes porque al confiar dichas atribuciones a quien tiene un evidente conflicto de intereses con las adolescentes, se ha mantenido y profundizado una situación que atenta contra sus derechos fundamentales y humanos. Se requiere, con urgencia, establecer la obligatoriedad de un acompañamiento y supervisión independiente y periódico.

Lamentablemente, mientras no se cuestione el actual modelo de atención y sólo se considere que el cambio se producirá a través de protocolos y de la remoción y capacitación al personal existente, se mantendrá la misma situación. Cientos de miles de soles y cientos de horas se han gastado en capacitaciones a personal

que rota constantemente como consecuencia de condiciones laborales desfavorables, en la elaboración de protocolos y de estándares de atención y manuales que no se cumplen, tanto por el enfoque que sustenta la atención en los centros como por la falta de recursos económicos y la incapacidad de activar a nivel de servicios la red que materializaría la restitución de derechos de las víctimas. Es hora de plantear un cambio radical que detenga de manera inmediata el abuso que se realiza contra estas adolescentes y que en contrapartida se inicie un proceso participativo, dejando que ellas sean protagonistas de su salida del mundo de la trata y de su posterior reinserción social. Sólo generando otro modelo de atención e invirtiendo en él se evitará que las víctimas se sigan fugando para retornar al mundo del que fueron rescatadas.

En el año 2010, al publicar el informe sobre la situación de los niños y niñas en los CAR, la entonces defensora del Pueblo Beatriz Merino señaló que “en el país todavía constituye una tarea pendiente la construcción de un verdadero sistema de protección para la niñez y la adolescencia en situación de abandono”. Pero es justo señalar que lo que sucede en los

³ Numeral 5 del artículo 4 De las responsabilidades de los representantes de las instituciones que administran los CAR de la Ley 29174.

⁴ Literal B del artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Centro de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes en concordancia con el artículo 510 del Código Civil: Tutela Estatal. Párrafo segundo: La tutela del Estado se ejerce por los superiores de los respectivos establecimientos.

CAR reproduce lo que sucede en las familias, en las escuelas, y en el espacio público. Por ello el reto no solo se circunscribe a intervenir los CAR. Asumimos el desafío como nuestro, dándole sentido de urgencia a la tarea nacional de construir un sistema de protección que trate al niño, niña y adolescente como sujeto de derechos y no como objeto de protección. El reto está planteado.

1.2. El Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú (PNAT) y el presupuesto.

Dada la naturaleza delictiva y clandestina de la trata de personas, el Perú, al igual que la mayoría de los países, no cuenta con un cálculo que refleje el número real de víctimas. A pesar de ello, es innegable su condición de país con alta incidencia de trata interna: entre el 2009 y abril del 2014 se registraron 2 241 casos con 3 911 víctimas. La mayoría son mujeres (80%) y casi la mitad fue captada mediante un ofrecimiento de trabajo. En relación a la edad, son mujeres muy jóvenes, la mitad son adolescentes que tienen entre 13 y 17 años (50.1%) y 21% entre 18 y 24 años. El Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú (PNAT) 2011-2016 muestra el reconocimiento que el Estado peruano hace de este flagelo y la voluntad de combatirlo. Sin embargo el exiguo presupuesto que los distintos

gobiernos le han destinado evidencia una política pública ajena a la lucha contra la trata y a la restitución de los derechos de las víctimas. En el año 2015 el presupuesto destinado al PNAT casi se quintuplicó respecto al año anterior, pero en el año 2016 disminuyó a menos de la mitad. Y para el próximo año - 2017 - la propuesta en el proyecto de Presupuesto era reducir a la mitad los montos asignados en el 2016.

Destinar presupuesto insuficiente es equivalente a decidir que el PNAT o parte del mismo no se ejecute. Es decidir que las víctimas no serán atendidas con un enfoque de restitución de derechos porque no habrá suficiente dinero para

Para el 2017, la propuesta en el proyecto de Presupuesto es reducir a la mitad los montos asignados al PNAT en el 2016.

contratar personal especializado, ni dinero para realizar actividades de recreación, ni formación laboral, ni hacer el acompañamiento a sus familias. Tres son los ejes del PNAT, prevención, persecución y protección de las víctimas. El de protección tiene como objetivo atender a las víctimas y facilitar su recuperación y reinserción y es el que se vincula a este estudio.

2. LOS CAR: Protegidas o revictimizadas

Para evaluar el accionar de los CAR se debe tomar en cuenta la Ley de Creación de Centros de Atención Residencial (ley Nro. 29174) que en su Artículo III establece los Principios rectores que deben guiar la gestión:

- III.1. Interés superior del niño.
- III.2. Respeto y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- III.3. Promoción y fortalecimiento de vínculos familiares.
- III.4. Subsidiariedad.
- III.5. Participación en la sociedad de las niñas, niños y adolescentes que viven en un Centro de Atención Residencial.
- III.6. Transitoriedad
- III.7. Respeto al principio de igualdad y no discriminación.

2.1 La revisión del modelo de atención en los CAR.

Teniendo en cuenta la legislación nacional e internacional se revisarán los cuatro aspectos establecidos en el Protocolo de Palermo: a) Alojamiento adecuado; b) Asesoramiento e información; c) Asistencia médica, psicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

Para analizar las prácticas de los CAR especializados en trata de personas, un documento clave es el Informe Defensorial Nro. 150 del año 2010, titulado “El derecho de

los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo”, en adelante Informe Defensorial. Después de analizar a ochenta centros que atienden a distintas poblaciones a nivel nacional, alerta sobre una serie de situaciones que vulneran los derechos de los niños y adolescentes.

Como se ha señalado los otros son la tesis de Evelyn McCoy (2015), los documentos de trabajo de Amhauta e Inti Runa Kunaq Wasin (2016), dos organizaciones que integran el “Proyecto Global de Lucha Contra la Trata de Personas” de Terre des Hommes Suisse, las entrevistas a operadores del Estado y la sociedad civil realizadas por el Colectivo Tarpuy (2016) y la Ley General del Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes (ley 29174), que establece el mandato de adecuar su accionar al ordenamiento jurídico nacional y respetar la legislación vigente, así como el mandato a los representantes de las instituciones que administran los CAR de denunciar las vulneraciones de derechos de los y las residentes.

Al realizar este trabajo hemos sido testigos del temor de los operadores de la sociedad civil y del Estado a compartir información sea porque temen ser sancionados o, que se

tome represalias contra sus instituciones o contra las propias adolescentes. Respetando sus preocupaciones si bien presentaremos las situaciones que hemos recogido a través de las entrevistas, y por observación directa, no identificaremos a los CAR.

En este documento de trabajo se rescata algunas de las situaciones reportadas por el Informe Defensorial porque éstas permiten establecer que existe una tendencia nacional a repetir prácticas y conductas en todos los CAR, independientemente de la población objetivo a la que atienden, del nivel de profesionalización de sus equipos y de la política pública oficial para víctimas de trata y niños en abandono moral y material.

2.1.1. El derecho a la libertad personal.

Previo a presentar información sobre si se cumplen las medidas destinadas a la recuperación de las víctimas de trata en los CAR, es importante dar cuenta de los efectos de la restricción de la libertad personal que se les impone a las adolescentes con la intención de darles protección.

a. Relaciones de tensión y agresión entre víctimas y el sistema que las rescata.

La restricción de la libertad personal genera una situación de tensión en las víctimas que tiene efectos psicológicos y físicos. La mayoría de ellas llega al CAR en estado severo de estrés emocional producto del rescate que tiene un contexto violento. Ellas llegan con rabia,

vergüenza y ansiedad y algunas reportan haber sido forcejeadas e insultadas. Debe tenerse en cuenta que el momento del rescate no es para ellas un momento de “alivio” o “salvación” por el contrario se produce en un contexto de resistencia, porque ellas se tratan de escapar y no ser “atrapadas”. Luego cuando están en el hogar se han dado casos de autolesiones y de antagonismo entre la víctima y su o sus tutoras y entre ellas mismas. El sentimiento de encierro viene acompañado de la representación de haber delinquido, de haber hecho algo malo. A tal punto puede llegar esa percepción, que una de ellas pedía que la saquen un rato a la calle, aunque sea esposada.

“Algunas se cortan las venas para sentirse mejor porque así se desfogan señala una de las adolescentes víctimas en un grupo focal”. (McCoy, 2015: 124 y 125).

“Mi punto de vista es que las víctimas de trata son muy particulares y no puedes tenerlas viviendo una experiencia similar a la que han tenido anteriormente, donde otros han decidido por ellas y las han tenido en algún lugar sin poder salir. Se requiere de centros de atención transitorios donde las víctimas permanezcan pocos días o tener un programa bastante abierto. El hecho de dictar una medida de protección no debe significar la privación de la libertad y eso está establecido desde la Convención sobre los Derechos del Niño. Los manuales señalan que para dictar una medida de protección tiene

que establecerse su duración, escucharse a la persona. Esa es una de las quejas, por eso es que las chicas se fugan porque se sienten que están castigadas, están ahí no saben por cuánto tiempo, ni saben qué se va a hacer con ellas. Desde mi punto de vista (los CAR) deben ser lugares más abiertos siempre tomando en cuenta la seguridad, pero no necesariamente deben tener a una persona mucho tiempo institucionalizada cuando ha sido víctima de un delito. Por ejemplo. este centro es cerrado, las chicas no pueden salir. Ellas dicen: “a título de que me van a tener en este lugar si yo no he hecho nada”, lo que pasa es que todo el sistema tutelar que debería ser protector y promotor del proyecto de vida en esencia es punitivo. Las normas han cambiado y en buena parte el enfoque, pero las prácticas institucionales cerradas son por esencia violentas y eso se reproduce en los CAR. Se piensa que en lo tutelar solo hay buenas intenciones, pero no es así, los medios cerrados devoran a los operadores y con ellos a sus “protegidos” por eso hay que evitarlos de todas las formas y reservarlos para casos extremadamente graves donde la vida de las personas está de por medio. Incluso en estos casos hay que llenar de humanidad la intervención”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Alberto Arenas, abogado

“Inclusive ha habido un problema de una menor que ha sido agredida porque hubo

problemas entre ellas. La tutora, lejos de separarlas, empezó a avivar la pelea que ellas tenían. Ha habido problemas de levantarse la voz entre las tutoras y las menores”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a Paola Hittscher, Fiscal especializada en el delito de trata.

“Me acuerdo que una niña pedía: “aunque sea sáquenme con esposas, no me voy escapar, pero hay que salir” Ahí se reforzó mi idea que las trataban como criminales, como si hubieran cometido un delito”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a psicóloga.

b. Pensamientos suicidas y la idea de escapar

Consultada, la psicóloga sobre si muchas de las adolescentes tienen pensamiento suicida, ella respondió que por lo menos la mitad de ellas pensó en algún momento en suicidarse y que algunas de ellas ya habían pensado cómo hacerlo. Para la psicoterapeuta, una de las estrategias para enfrentar las ideas suicidas es mantener a las residentes ocupadas, sin embargo como se apreciará posteriormente, el CAR no contaba con recursos suficientes para realizar actividades que no fueran tejer de mañana y de tarde, actividad que era posible gracias a que habían recibido una donación de lana.

“El pensamiento suicida es recurrente (...) necesita mucha atención de cerca (...) cuando una persona está deprimida lo peor que

puedes hacer es no ocuparla, es un disparador para los pensamientos suicidas.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a psicóloga.

- “Pienso que me estoy volviendo más loca acá adentro... Sólo me duele mi cabeza, nada más. Cada vez que pienso, siento que estoy en una cárcel, pero no sé. Parece un sueño o una imaginación”.
- “Quería morirme. No quería estar acá”.
- “Los primeros días me quería ir de acá porque no me gustaba estar encerrada. Quería salir y estar como antes... Sólo me quiero ir a mi casa. Quiero estar fuera del hogar”.
- “Mal me sentía, quería escaparme”.

McCoy, 2015: 127

“En realidad el CAR es de régimen cerrado. Ellas no pueden salir, solo lo hacen cuando van a realizar una diligencia. Adentro tienen reglas. De acuerdo a lo que yo he visto van en contra de sus derechos. Por ejemplo están en contacto con algunas circunstancias favorables para la revictimización o para revivir episodios de la privación de su libertad (...). Desafortunadamente estas jovencitas se han evadido del CAR en muchas oportunidades porque algunas de ellas tienen problemas de drogadicción”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a Paola

Hittscher, Fiscal Especializada en el delito de Trata.

Consultado un grupo de adolescentes sobre lo que significa el CAR para ellas, las opiniones se dividen, la mitad señala que le parece una prisión o un internado estricto y la otra mitad y que es un lugar de aprendizaje y reflexión.

c. Reestablecer el vínculo con los padres y con su casa, una razón para escapar.

Entre las razones para fugarse están la ansiedad producida por el encierro, que extrañan a su familia, no recibir información sobre cuándo van a salir y el hecho de no hallarse como en su casa, entre otros. Las relaciones de las adolescentes con sus familias es desigual, algunas familias no toman contacto con ellas, aun cuando puedan haber sido informadas de

“Mal me sentía, quería escaparme...”

su rescate. Lo cierto es que sus familias que son pobres o extremo pobres y monolingües no tienen los recursos económicos para desplazarse hacia los lugares en los que se encuentran albergadas sus hijas. Por lo general cuando lo hacen, es porque han recibido apoyo de ONG, de lo contrario es probable que el contacto con sus hijas no se produzca o que éste sea esporádico. Cabe señalar que las tutoras son excépticas respecto a creerle a

las adolescentes que verdaderamente quieran reencontrarse con su familia.

- “Me molesta estar encerrada (...). Ya le hemos dicho al director, pero dice que hay chicos que se van de aquí para allá para escapar y por eso pagamos todas. Quisiera que se tumben la pared para salir”.
- “Me estaba escapando, pero me encontraron. Quería ver a mi familia, mis hermanos. No venían a visitarme, no podían. Pero si hubieran venido a visitarme no me hubiera querido escapar”.
- “No quería quedarme acá, quería irme de acá, no es como en mi casa”.

Defensoría, 2010.

Pero no todos los niños o adolescentes se quieren fugar, entre los factores que la Defensoría identificó que podrían retener a los niños en los CAR está el afecto de su tutora o mami (nombre cariñoso para llamar a la cuidadora), o no tener otra alternativa para ponerse a buen recaudo y asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas. Es de señalar que la reacción será distinta en función del nivel de satisfacción de necesidades básicas y afectivas que haya tenido la víctima previamente. Si las tenía resueltas, no verá en el hogar beneficios y querrá huir.

“Yo pienso que el trato de cada mamá es importante para que cada niño se pueda acostumbrar, porque están sin una familia”.

Defensoría, 2010: 92.

d. Percepción generalizada de encierro en los CAR a nivel nacional.

Para tomar conciencia de que lo que se requiere revisar es el modelo de los CAR y no solo a las personas que trabajan en ellos, es importante señalar que la “desesperación” y la “sensación de estar preso” no son exclusivos de los CAR de trata. La misma percepción la tiene la población adolescente de los ochenta CAR que analizó la Defensoría del Pueblo hace seis años. Como lo señala el Informe Defensorial, se trata de representaciones alejadas de un hogar o familia común, que hace que el CAR sea percibido por los niños, niñas y adolescentes como una cárcel, en la que “no haces otra cosa que estar allí, en la que nada acontece y nada nuevo hay que ver”. (**Defensoría, 2010: 65**).

“... acá no se puede, porque no haces otra cosa que estar acá, [...] acá es como encerradas, no podemos ver a la gente, nada”.

Defensoría, 2010: 64.

“Esas rejas están desde hace tiempo. Es para que no se escapen por la ventana. La puerta siempre está con llave. No parece un hogar, parece una cárcel, todo el día metidos allí. No me gusta estar todo el día en la casita encerrado, todos los días es lo mismo, sólo es ir al colegio, al taller, a la casa. Parece una cárcel. Me molesta estar encerrada, parece una cárcel, todas las puertas están con llave siempre”.

Defensoría, 2010: 65.

e. El aislamiento social, la precariedad de la infraestructura y sus efectos.

En general, el aislamiento es una medida que se contrapone a la necesidad de integración de las adolescentes, y más bien, por el contrario les genera ideas suicidas, de fuga, sentimientos de frustración, tensiones entre las propias víctimas y sus tutoras.

Éste es el caso de una adolescente que fue inducida por un trabajador del CAR de 48 años a tener relaciones sexuales a cambio de dejarla usar su celular.

“Los hechos ocurrieron en setiembre del año del 2015 y la denuncia se puso cuando la chica se lo dijo a su psicóloga. Era la tercera vez que se producía. La chica primero dijo que fue sin su consentimiento y luego varió su versión. En la declaración que dio a la fiscalía dijo que sí había sido con su consentimiento en las tres ocasiones, pero que había sido por tener acceso al celular del señor (...) por eso la fiscalía archiva el caso, argumentando que es consentido. ¿Qué situación tiene que haber en un albergue que por el uso de un celular una adolescente de 16 años, haya tenido que tener relaciones sexuales anales?”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a Beatriz Jiménez Tijero, periodista.

A estos sentimientos se suma, como se apreciará más adelante, que no existen las condiciones de infraestructura (no tienen áreas verdes, privacidad, etc) y logísticas para que se recreen y tengan el

tiempo ocupado en actividades productivas y/o de su interés (se fugan por el aburrimiento).

2.1.2. Del enfoque sobre el niño y educar a través de reglas, castigo y miedo.

El tema del buen o mal trato responde, básicamente a un concepto de niño al que se debe disciplinar. Como señala Alejandro Cussianovich, sigue vigente una visión en la que el niño o niña debe ser obediente: es la situación estructural de la infancia como un grupo social subordinado y dominado por “el universo adulto” lo que la hace vulnerable dentro de un orden que “considera que los niños y las niñas son propiedad de los padres o de los adultos, por lo que su participación está supeditada a los criterios de obediencia y sumisión, en el fondo a las pautas dictadas por los que se sienten dueños de los niños”.(Cussianovich, 2009:49)

a. El ideal de víctima obediente.

La naturalización de la obediencia es la constante, las tutoras califican de rebeldes o tercas a las chicas que no les obedecen. Esta situación de víctimas rebeldes y que se quieren escapar no corresponde al imaginario dominante que las responsabiliza por lo que ha sucedido.

“Una vez escuchaba las conversaciones de ellas y decían que algunas eran muy tercas... pero decían que no obedecíamos en lo que ellas nos decían... O sea, nuestra opinión no les gustaba a ellas”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Adolescente víctima de trata, 16 años.

MacCoy refiere que las residentes se dan cuenta de una relación vertical entre ellas y las autoridades y que se establece una relación hostil entre trabajadoras y las adolescentes que se resisten a aplicar las reglas, y una relación más bien de obediencia con aquellas que obedecen. **McCoy, 2015: 127-128.**

La obediencia expresada en el cumplimiento de las reglas es una constante en los CAR. Algunas adolescentes son más sensibles y se resisten a la imposición de reglas y condiciones, y como todo adolescente se rebelan a ellas. A esta vida absolutamente reglamentada aluden los niños y adolescentes entrevistados en el Informe Defensorial. Si bien en dos de los CAR especializados en trata se nos ha informado que las adolescentes han participado en definir los castigos, al parecer las adolescentes, por miedo, terminan proponiendo a las tutoras los que ellas quieren escuchar.

Consultadas las residentes de uno de los hogares, sobre qué quitarían del CAR para que sea un mejor lugar, el 33% respondió que quitaría las normas.

Respecto a las sanciones señalan que no expresan sus opiniones por miedo a ser castigadas. Por otro lado refieren que la lógica de las tutoras es responder al incumplimiento de las reglas mediante castigos que las prive de algo que ellas valoran : “querían darnos donde más nos dolía” señala una adolescente de 16 años.

“Y nosotras decíamos, ¿siempre tiene que haber una sanción? Sí, siempre tiene que haber una sanción... Entonces nosotras decíamos las sanciones: que haga veinte ranas, pero nos decían que esas sanciones no valían. O sea ellas querían darnos en donde más nos dolía. Yo sabía lo que ellas querían que nosotras digamos. Las otras les tenían miedo, pero yo también le tenía miedo. Yo dije, ya, nos quitarán la televisión”.

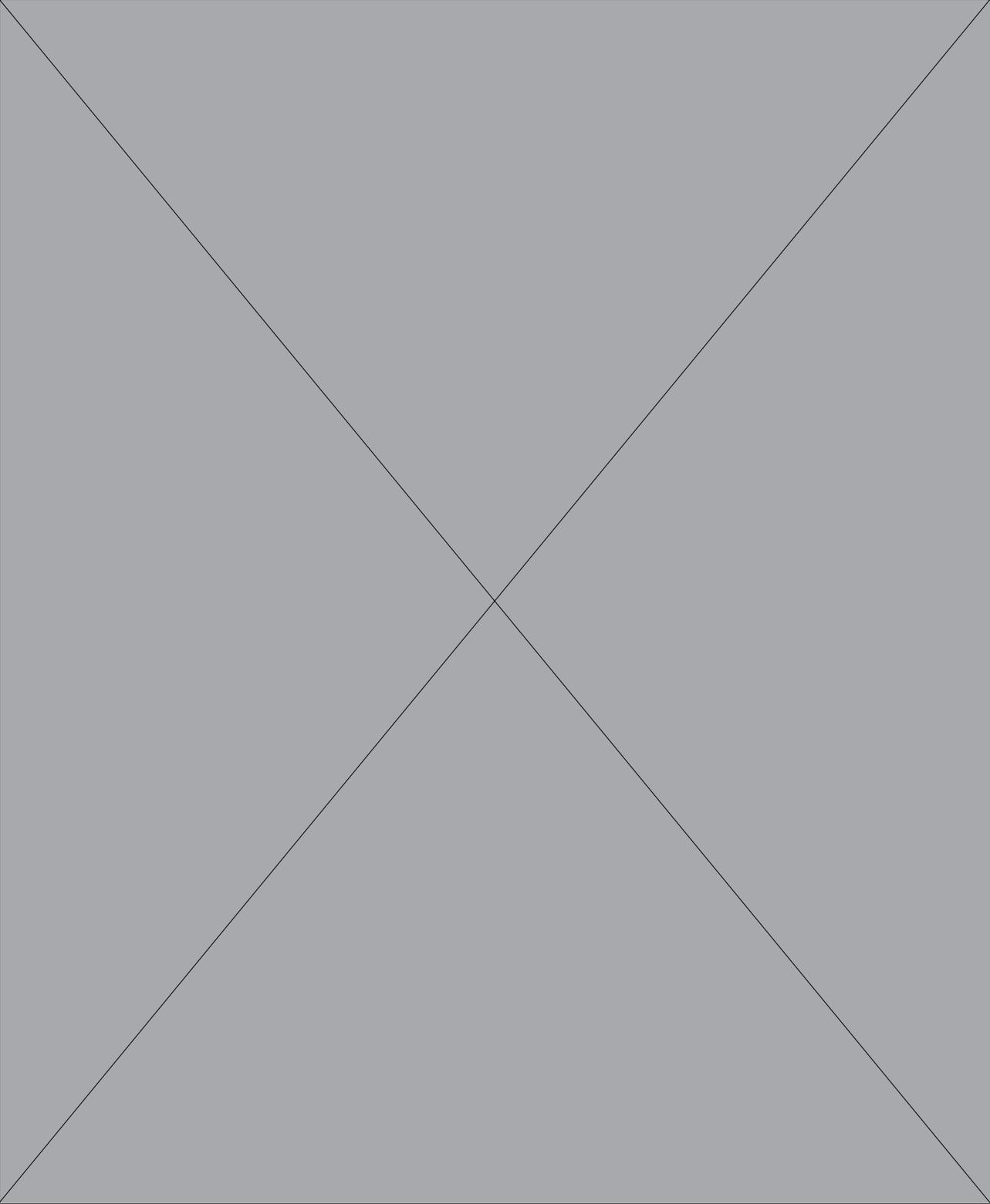
Colectivo Tarpuy. 2016. Adolescente víctima de trata, 16 años.

b. El castigo.

El efecto de los castigos es castrante y las inhibe de expresarse libremente. Así cualquier mecanismo de consulta se convierte en una práctica meramente formal y nos alejamos de la posibilidad de recuperarlas desde el Centro.

“El elemento clave, creo yo (...) las adolescentes han expresado que no se sienten cómodas hablando sobre sus problemas o expresando sus disgustos con el hogar por miedo de ser castigadas. Se observa no solamente una violación de derechos básicos, sino además una especie de revictimización de las adolescentes en el propio hogar que debería asegurar su recuperación. No se trata a las adolescentes como sujetos de derechos, sino como sospechosas con una imposición de control total y aislamiento del mundo real”.

McCoy, 2015: 137-138.b. El castigo.



b.1. Castigo variando la dieta y reduciendo la ración.

La perversión de la situación extrema las situaciones a niveles insospechados. Por ejemplo, en un CAR, las tutoras habrían establecido como castigo generalizado disminuir las raciones o cambiar la dieta diaria para tomar represalias contra una de las adolescentes a la que querían dominar porque les hacía resistencia desde que llegó.

“Fue el mes más terrible. Ella (la víctima rebelde) se llevaba mal con todas las tutoras. Comíamos un pan, de lo que comíamos dos panes. Aparte creo que hacían locro dos veces por semana porque sabían que a ella no le gustaba. Frente a la pregunta sobre si el menú diario se hacía para molestar a la víctima, la entrevistada señala: Parecía, porque solo hacían comidas que a ella no le gustaban. Hacían charqui, después ya no nos daban huevos, porque los lunes nos daban menestras con arroz y huevo. Yo pienso así. Es mi punto de vista. Cuando ella entró, solo era menestra con arroz y ensalada, ya no había huevo”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Adolescente víctima de trata, 16 años.

“Nos castigan. No nos dan comida” (...) no deberían castigarnos con la comida. Nunca me han hecho castigar, pero a algunas sí”.

McCoy, 2015: 133.

b.2. No ingresar a sus dormitorios durante el día.

Por otro lado, las adolescentes están sujetas a una serie de prohibiciones como, por ejemplo, no ingresar a sus dormitorios durante el día. Las víctimas perciben el lugar como un espacio para infractoras.

“(…) La tutora dijo que está prohibido entrar a los cuartos durante el día. Las adolescentes en reacción a este ambiente dijeron refiriéndose al hogar, “siempre me han dicho es una correccional” y que quieren “no una correccional, sino un hogar”. La reducción o privación de alimentación es uno de los castigos cuando no se portan bien. Al preguntárseles sobre los castigos que recibían, una de las respuestas fue que no les daban comida. Algunas refieren que eso no les ha pasado, pero que saben que a otras sí”.

McCoy 2015: 132-133.

“Otro castigo utilizado es recortar las comunicaciones con la familia:

(...) una adolescente dijo “que con la familia no jueguen”. Es decir, que no saquen sus llamadas a la familia como castigo”.

McCoy 2015: 134.

b.3. Privación del derecho a la recreación

Las actividades fuera del hogar, que por lo general no tiene áreas verdes, son prácticamente inexistentes. Vemos cómo después de una fuga se recorta totalmente la única salida mensual que tenían las víctimas de un hogar. Las

limitaciones a la recreación vulneran el derecho constitucionalmente reconocido en el artículo 2º inciso 22 de la Constitución Política que tiene toda persona - y más aun una persona menor de edad- a la paz, a la tranquilidad, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Cabe recordar que la importancia de la recreación en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes ha motivado su reconocimiento en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 31.1) y en otros instrumentos internacionales. Así mismo, el inciso g del número 3.1 del reglamento de la ley 29174 reconoce el derecho de las personas menores de edad residentes a participar en las actividades recreativas del centro. Por su parte, el numeral 85 de las Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de cuidado de los Niños prescribe la obligación de velar por el respeto de su derecho a desarrollarse mediante el juego y las actividades de esparcimiento. **Defensoría, 2010: 55.**

“A todas nos riñeron porque pensaban que todas éramos cómplices, que todas sabíamos que ellas se iban a escapar... No salimos nunca más al río por ellas (la adolescente estuvo solo un mes más en el centro)”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Adolescente víctima de trata, 16 años.

“Frente a la solicitud de la Fiscal Especializada en el delito de trata de personas de ampliar el tiempo que las adolescentes salen al jardín, la respuesta de una funcionaria del CAR fue:

No es conveniente, nosotras sabemos por qué lo hacemos”.

Colectivo Tarpuy, 2016.

c. Clima interno de sospecha y evaluación de riesgos.

El clima interno de los CAR está condicionado por el peligro de fuga y por el temor al ataque de los y las tratantes, sin embargo no se cuenta con un análisis del riesgo que realmente se corre. De lo que no se duda es sobre la intención de sobornar a los familiares o a la víctima para que cambie su versión. Un elemento a tomar en cuenta es el nivel de criminalidad de las o los tratantes, por lo menos en dos de las zonas de mayor presencia de trata de personas, las tratantes son mujeres y no tienen antecedentes policiales.

“Nosotros hemos hecho paseos pero se ha tenido mucho cuidado, se ha tenido que poner el ómnibus frente a la puerta de CAR y a las tutoras al costado, como vigilantes para que las chicas no se vayan a fugar. (...) Viven pensando en la posible agresión o intervención de sujetos proxenetas o tratantes que podrían llegar hasta el CAR y agredirlas a ellas, a la directora o a las trabajadoras, existe este temor, que no sé si será tan real”.

Colectivo Tarpuy, 2016, Carlos Gherzi. Asociación Tejiendo Redes para el Desarrollo.

d. No se individualizan responsabilidades.

Si una adolescente infringe alguna regla, no se realiza mayor indagación, no se individualizan

responsabilidades, “por una pagan pato todas”. Todas son castigadas, con lo cual aquella que cometi6 la falta queda a juicio y sanción del grupo, con los consecuentes enfrentamientos, rencillas y divisiones entre ellas. **Defensoría, 2010:78.**

“Había respeto (entre las residentes) pero ya casi cuando yo me estaba yendo una de ellas (la que se había escapado) hizo un comentario y las otras se amargarón y le pegaron. Todas le pegaron porque ella hizo el comentario en general y ellas se amargarón y le pegaron. Ese día yo no estaba me había ido al hospital porque tenía una cita. Cuando volví las chicas me contaron, y yo “ay, ¿es en serio?”. Y al día siguiente la chica hizo otro comentario y de nuevo todas quisieron pegarle pero las tutoras se metieron. La directora también se metió”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Adolescente víctima de trata, 16 años.

Al consultarle nuevamente a la adolescente sobre si las castigaron a todas por la fuga de dos de sus compañeras, la respuesta fue afirmativa:

“Claro, no volvimos a salir jamás porque hasta cuando yo me fui no volvimos a salir

hasta ese entonces (la adolescente se quedó un mes más). Estábamos aburridas. La señora se amargó un tiempo con nosotras”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Adolescente víctima de trata, 16 años.

e. El respeto al principio de la igualdad y no discriminación.

El trato a las adolescentes en los CAR especializados en víctimas de trata de personas

“A todas nos riñeron porque pensaban que todas éramos cómplices, que todas sabíamos que ellas se iban a escapar... No salimos nunca más al río por ellas...”

responde a un comportamiento que es común al modelo de atención de estas instituciones: no tienen un enfoque de género ni de derechos humanos, aunque para Evelyn McCoy, si lo hay, pero éste se basa en el modelo de la Iglesia católica en el cual las personas se redimen del pecado con disciplina y esfuerzo.

La culpa y la estigmatización.

La instalación de la culpa, es un elemento que según la hipótesis de McCoy se inscribe en el imaginario católico. Algunas de las conductas y actitudes de las tutoras responderían a que ven como pecado la prostitución, trasladándole a la víctima la responsabilidad de su explotación. Ello tal vez explica por qué, adicionalmente a

la privación de derechos que se ha señalado, las tutoras también las estigmatizan desde una perspectiva de control moral y machista, tratándolas con desdén.

“Te estaba contando de la chica que no se dejaba (se refiere a una interna que fue rebelde desde un principio)... (Ella) dijo que no quería estar acá, entonces la tutora hizo un comentario de que ella ya no era “inocente” y que sabía más que la tutora. Como que la estaba juzgando. Que si ella no hubiera querido estar acá, no hubieras hecho tus “cositas”, porque no creo que por “santa” estés acá. Entonces ella le dijo “Usted me está juzgando”. “No creo que sea la persona indicada para que usted me esté juzgando a mí”, le dijo. Yo creo que no estamos allí para que las personas nos juzguen (...) Me dijo que me aguante porque yo he buscado esto, que lo que estoy viviendo, es consecuencia de mi acto. Y yo la mire no más, pero ¿usted qué sabe?”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Adolescente víctima de trata, 16 años.

Otro modo de analizar la lógica de la culpabilización a las víctimas es aplicar el modelo de intervención que analiza Foucault en su libro *Vigilar y Castigar*. Allí el autor describe cómo desde la creación de los Estados modernos el monopolio de la ley sustituye el rol de la Iglesia. Sin embargo, parte de la lógica del confesionario se sostiene hasta la

fecha. Por ende, el poder discursivo de la lógica verdad-confesión se ejerce como un instrumento para cuestionar o investigar el rol y participación de la víctima en el proceso delictivo del cual fue parte. En el imaginario de las operadoras, no se le daría el rol de víctima sino de cómplice. De esta manera, la repartición de culpas tiene más cabida que la asignación de responsabilidades. Desde esta lógica eclesiástica, para redimirse de los pecados se aplica el método de la confesión que iría aparejado con el de los castigos que se les imparte cuando no son obedientes. Sólo

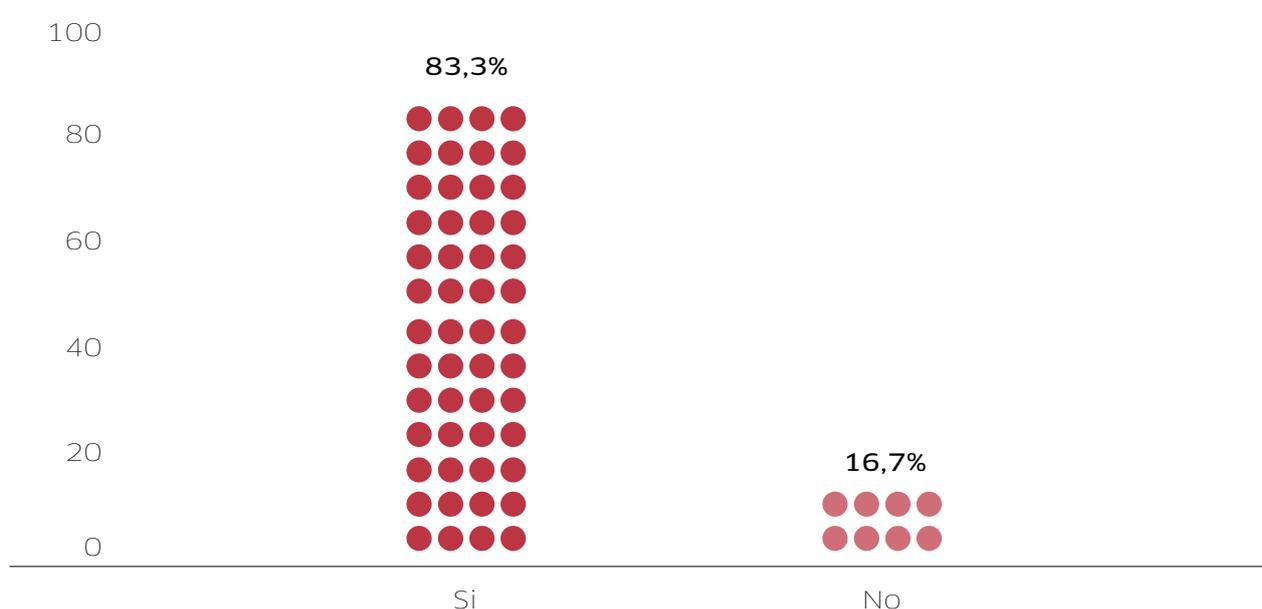
“Yo creo que no estamos allí para que las personas nos juzguen (...) Me dijo que me aguante porque yo he buscado esto (...)”.

así la víctima podrá liberarse de las marcas delictivas ejercidas en su cuerpo. Como señala la autora Gerez Ambertin (2004:10): “La culpa es una categoría psicoanalítica en la que se anudan y confrontan, subjetividad y ley. La culpa da cuenta de las marcas que la ley imprime en la subjetividad. Por la culpa, sujeto y civilización se anudan. Ella articula un saber sobre lo íntimo, lo privado y lo público del sujeto que la soporta”.

En todo caso, independientemente de la explicación, según la encuesta realizada a 17 adolescentes, en su imaginario los errores que ellas habrían cometido en el pasado son responsables de su internamiento en el CAR (84.4%).

El trato hacia las residentes está impregnado de

¿Sientes que haz cometido errores en tu pasado que te hicieron llegar aquí?



Fuente: Amhauta/ Terre des Hommes Suisse, 2016.

un juicio moral que descalifica y discrimina a las víctimas de trata, lo que explica por qué se les castiga como si fuesen las responsables de su explotación, revictimizándolas y humillándolas ante el grupo.

“Había un grupo de niñas que manifestaron su disconformidad. Son niñas ingresadas por explotación sexual, no necesariamente por trata. Éstas han indicado que las tutoras las hacen levantar a las 5:00 am, que las hacen cultivar en el sol, cargar agua; que las gritan,

las insultan, y las empiezan a amenazar”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a Paola Hittscher, Fiscal especializada en el delito de trata.

2.1.2. De las condiciones del alojamiento

Como ya se ha señalado, el artículo sexto del Protocolo de Palermo establece específicamente que se debe brindar a la víctima una serie de condiciones que faciliten su reinserción social. Una de ellas es el alojamiento adecuado, sin embargo, los entrevistados dan cuenta de una

serie de limitaciones en las condiciones de los locales que no cumplen con los requisitos mínimos ni las consideraciones básicas normadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Este dispone en el Artículo 5º que para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a. Seguridad (Seguridad estructural, referente al sistema en la edificación. Seguridad en caso de siniestros, acciones y sistemas en casos de emergencia. Seguridad de uso, referente a riesgo de accidentes en el uso cotidiano).

b. Funcionalidad (Uso, que las condiciones del diseño arquitectónico como las instalaciones y el equipamiento garanticen la realización de actividades para las que han sido proyectadas. Accesibilidad, que permita el acceso y circulación a las personas con discapacidad).

c. Habitabilidad (Salubridad e higiene, que aseguren la salud, integridad y confort de las personas. Protección térmica y sonora, de manera que la temperatura interior y el ruido que se perciba en ellas, permita realizar satisfactoriamente las actividades para la que han sido proyectadas, sin atentar contra el confort y salud de las personas).

d. Adecuación al entorno y protección del medio ambiente, de tal forma que se integre a las características de la zona de

manera armónica y que la localización y el funcionamiento de las edificaciones no degraden el medio ambiente.

Sin embargo en tres de los CAR que se ha visitado, no se observa las condiciones esenciales de habitabilidad, funcionalidad y mucho menos de seguridad que el reglamento propone.

2.1.2.1. Habitabilidad

No ingresa el sol, hace frío.

En uno de los CAR, las adolescentes son críticas respecto a las condiciones de habitabilidad del lugar, por ejemplo cuestionan que sea oscuro, que no tenga ventilación o que no tenga áreas verdes. Las condiciones de alojamiento no están estandarizadas ni desarrolladas según las características climáticas del lugar para ofrecer confort a sus residentes.

Qué cambien la calamina de metal por una de plástico, porque no entra el sol, hace frío.

Terre des Hommes Suisse, 2016.

Sin embargo, dentro de los aspectos generales para el diseño de edificaciones para protección social, el artículo 8º de la norma A.090 del RNE establece que las edificaciones para servicios comunales deberán contar con iluminación natural o artificial suficiente para garantizar la visibilidad de los bienes y la prestación de los servicios. En el artículo 9º menciona que las edificaciones para servicios comunales deberán contar con ventilación natural o

artificial. El área mínima de los vanos que abren deberá ser superior al 10% del área del ambiente que ventilan. Al no aplicarse esta normativa, se generan no sólo problemas de protección térmica e iluminación, sino también de salubridad e higiene, lo que atenta contra la salud de los residentes. Los CAR no están dotados con las instalaciones sanitarias necesarias y si lo están, no se encuentran en óptimas condiciones de uso o no se cuenta con personal para su mantenimiento, reparación ni inspección.

Agua Contaminada.

“Luego se quejaron de que no utilizan agua potable sino de pozo y que está contaminada, que les ha provocado erupciones en la piel y comezones. Nosotras hemos tratado de solucionar el problema del

agua, la directora dice que no es apta para el consumo, pero es lo único que tiene”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a Paola Hittscher, Fiscal especializada en el delito de trata.

Uso de baldes en la noche.

Si ellas querían salir de noche tenían que tocar la puerta desde adentro y, a veces no se les escuchaba, entonces lo que hacían algunas chicas, era llevarse un balde para orinar.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a operadora de CAR.

Algunos baños malogrados.

Los ambientes en los que ellas están son módulos y, en estos están los baños que no tienen condiciones (algunos están malogrados).

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a Paola Hittscher, Fiscal especializada en el delito de trata.

2.1.2.2. Funcionalidad.

En la mayoría de los casos, las edificaciones en las que se ubican los CAR han sido diseñadas y proyectadas para otro tipo de actividades, o han sido adaptados sin conocer/comprender los

Los CAR no están dotados con las instalaciones sanitarias necesarios y si lo están, no se encuentran en óptimas condiciones de uso o no cuentan con personal de mantenimiento.

procesos que se deberán seguir en el CAR con miras a la reinserción social.

Las edificaciones han sido construidas solo para dar alojamiento. Los espacios no son suficientes, lo cual es una limitante y no permite la adaptación de las adolescentes reforzándose “la sensación de estar preso”.

“Porque me costaba adaptarme a un lugar que es muy cerrado (...) Porque acá no llega tanto el sol porque es muy cerrado este lugar

(...) que no nos dejaban salir y esa vez justo llovía mucho... Entonces todo el día estábamos adentro y era muy difícil para mí adaptarme”.

McCoy, 2015: 127.

Ambientes pequeños, sin intimidad.

“Era un ambiente pequeño con un patio pequeño, un espacio cerrado para las chicas incluso cerrado para la calle, ambientes blancos pero con muchísimas reglas en las paredes, me di cuenta que no había ninguna privacidad, que por una cuestión de espacio tenían que compartir cuartos, creo que podrían tener puertas en los baños o en las duchas. Las habitaciones estaban llenas de reglas “a esta hora nos acostamos”, “a esta hora tal cosa”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista Beatriz Jiménez Tejero, periodista.

“El baño en el hogar son tres muros de cemento y están las duchas y cortinas de baño, o sea no tienen puerta. Los baños no están dentro de un espacio específico, están al medio de la casa, y ellas (las adolescentes) bajan de su cuarto ya desnudas a bañarse... estaba solo la ducha y a la intemperie, la ducha y dos piletas, no tenían casilleros para poner sus cosas (...)”.

Colectivo Tarpuy 2016. Entrevista a operadora de CAR.

Carencia de espacios.

La falta de ambientes hace que un solo espacio sea utilizado para diferentes actividades,

desarrollándose varias al mismo tiempo, lo que no solo disminuye el área en el que se desenvuelven las mismas, sino que el resultado suele no ser óptimo para ninguna de ellas.

En uno de los CAR al no existir un espacio privado donde se pueda desarrollar la asistencia psicológica, la profesional optó por utilizar la biblioteca. Luego de algunos inconvenientes, las adolescentes entendieron que cuando estaba la psicóloga se necesitaba privacidad y dejaron de utilizar el lugar cuando la veían adentro, pero este hecho genera una desapropiación del espacio para las otras residentes, que también necesitan leer y estudiar. Finalmente la psicóloga terminó realizando las sesiones en el tópico, pero allí tampoco había espacio para realizar ambas actividades, es decir para que funcionase el tópico y el servicio de psicología simultáneamente.

“En la casa no tenía un lugar privado donde yo pudiera conversar con ellas de los temas complejos, y me acuerdo que me hice un espacio en la biblioteca, pero las chicas entraban y salían, justo una vez la chica que yo estaba atendiendo lloraba, entonces tuvimos que quedarnos calladas hasta que la otra chica escogiera el libro (...) tenía que explicarles que estábamos conversando y, de ahí comenzaron a entender que era un tema privado y ya no entraban cuando me veían, pero era quitarles su espacio. Allí estaban los libros, los juegos y otras cosas más. Luego encontré un espacio de un metro por dos en

el tópic, entonces lo separé y puse una mesa y dos sillas, había un poco de privacidad pero no había espacio para poner los materiales”.

Colectivo Tarpuy 2016. Entrevista a psicóloga.

2.1.2.3. Seguridad.

Esevidente la poca intervención de profesionales en la proyección y construcción de los CAR, tampoco cuentan con acciones e inspecciones de las normas de seguridad. Estas están consideradas dentro del Reglamento Nacional de Edificaciones Norma A.090 Servicios Comunales, artículo 10º: Los centros deberán cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en la Norma A. 130 “Requisitos de seguridad”. Es notable la insuficiencia de instalaciones y equipos de seguridad en los centros. Los riesgos se incrementan por la medidas de seguridad que toman las tutoras para evitar las fugas de las adolescentes. Observando sus prácticas, se llega a la conclusión de que no han sido capacitadas en prevención y atención de desastres.

“Durante las noches, la tutora cierra con llave desde afuera de los dormitorios pero es más un tema para que las chicas no se escapen. En caso de incendio no hay extintores, y no se si podría abrir todas las puertas para que todas salgamos. La tutora me decía : ¿Y si se escapan? Sería responsabilidad de nosotras que supuestamente las estamos protegiendo, entonces ¿quién tiene que responder frente a eso? Nosotras”.

Colectivo Tarpuy 2016. Entrevista a operadora de CAR.

Tomando como referencia algunos de los desastres que pudieran ocurrir como por ejemplo un incendio, no cuentan con el equipamiento necesario y normado para alertar a las residentes, ni con el equipamiento para contrarrestar el fuego. Si hubiese un movimiento sísmico tampoco existen rutas de evacuación y señalización que las oriente, ni se ha identificado cuál es la zona segura. En ambos casos el personal permanente no está capacitado para guiar a las adolescentes y salvaguardarlas (quedando a la espera de los equipos de rescate, que pudieran no existir, cuando se trata de CAR ubicados en zonas remotas). Estas carencias nos hacen reflexionar sobre si realmente estamos protegiendo a las adolescentes o exponiéndolas a mayor peligro.

a. Equipamiento considerando la ubicación.

Así mismo debemos mencionar que el Informe Defensorial expone pautas para el acondicionamiento, diseño, edificación de los CAR. Señala que el nuevo modelo institucionalizador, no debe albergar a una población numerosa, y que los ambientes no se deben disponer de manera rígida ni vertical, entonces se debe cambiar cocinas industriales por cocinas residenciales, amplios comedores para uso de grupos masivos, por comedores familiares y así sucesivamente para lograr ambientes pequeños y cálidos que recreen a los de un hogar, generando pequeños grupos de convivencia que ayuden a brindar una atención más directa, personalizada y familiar a las adolescentes para favorecer su reinserción

social. También es importante considerar la ubicación de los CAR en relación a las instalaciones educativas y los servicios de salud, ya que si el CAR está a horas de distancia de los servicios, esta lejanía podría ser un factor que genere contingencias que incluso pueden poner en riesgo la vida o la salud de las adolescentes.

“Una vez llegó una chica que estaba abortando. En cuanto nos contó que estaba sangrando, la llevé a la posta, pero ahí nos confirmaron que estaba en proceso de aborto y me dijeron que estos procesos no se atendían en posta. Tuve que llevarla en un taxi al hospital más cercano que estaba a cuatro horas. Era un día feriado y solo conseguimos un taxista que acababa de llegar de un viaje, contándole toda la situación para que nos llevara. Todo el camino estuve muy asustada por lo que pudiera pasar por la niña”.

Colectivo Tarpuy 2016. Entrevista a operadora de CAR.

b. Consideraciones en el diseño

Para proponer el adecuado diseño de un CAR es necesario que el profesional comprenda y observe de cerca no sólo el proceso que viven las adolescentes antes, durante y luego de ser albergadas sino cuál es la ruta que seguirán los profesionales que las acompañan.

“Cuando viene la familia, no hay un espacio donde puedan estar o jugar a algo. Solo las recibíamos en el comedor. Algunas que tienen hijos, tenían que jugar en el comedor, los niños se aburrían, terminaban metidos debajo de la mesa. Para entretenerse solo tenían una sala de televisión y libros pero se aburrían, querían salir a jugar vóley o hacer deporte, pero eso no hay. A veces les hacíamos ejercitarse en el mismo espacio de la televisión, cuando fueron muchas ya no pudimos y perdimos esa actividad”.

Colectivo Tarpuy 2016. Entrevista a operadora de CAR.

“Cuando viene la familia, no hay un espacio donde puedan estar o jugar a algo. Solo las recibíamos en el comedor. Algunas que tienen hijos, tenían que jugar en el comedor...”

“En el CAR habían dos tutoras con las que trabajábamos pero tenían que turnarse cada veinticuatro horas y eso las agotaba, así que a veces tenía que acompañarlas o trataba de hacer talleres de capacitación con ellas para que el trabajo fuera más fácil, pero en realidad estaban todo el tiempo junto con las chicas. Ellas no tenían un espacio en el que pudieran estar un momento solas. Yo tampoco tenía un lugar donde trabajar (...) cuando la casa estuvo llena, tuvieron que acomodarse para dormir en una habitación que estaba muy alejada y, eso hacía que tuvieran que cerrar

la puerta de los dormitorios de las chicas con llave por que no iban a escuchar lo que pasara durante la noche”.

Colectivo Tarpuy 2016. Entrevista a operadora de CAR.

Siendo el Protocolo de Palermo el referente para las actividades que se deben realizar en el CAR observamos limitantes en la infraestructura para poder cumplirlas, sin contravenir los derechos de las víctimas, las disposiciones como darles asesoramiento e información respecto a sus derechos jurídicos, darles asistencia médica, psicológica y material, así como oportunidades de capacitación y empleo.

Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos.

“Cuando una niña nueva ingresaba, se la recibía en el comedor que era el primer espacio de acceso al ingresar al CAR y, lo que hacíamos para tratar de evitar que las otras niñas hicieran un alboroto cada vez que llegaba una niña, es cerrar la puerta del comedor y eso hacia que la niña tuviera miedo sobre lo que estaba pasando”.

Colectivo Tarpuy 2016. Entrevista a psicóloga de CAR.

“En el momento que llegaban las adolescentes, ellas estaban muy alteradas algunas llorando, otras molestas por que no querían estar ahí, entonces entre lo que tenías que explicarles y recibir su documentación. Las personas que las traían nos explicaban cómo

la habían encontrado o dónde, en qué estaba el proceso de contacto con su familia, la niña también escuchaba eso ... todo se daba en un mismo lugar”.

Colectivo Tarpuy 2016. Entrevista a psicóloga de CAR.

“Para dar la declaración a veces llegaba al CAR el fiscal a cargo del caso o los abogados de cada niña, y como está ubicado en un lugar lejano, los profesionales, se organizaban para venir juntos para ver los casos, entonces habían dos abogados entrevistando a sus chicas en el mismo espacio y no tenían privacidad. A veces, uno utilizaba el comedor y otro la dirección, pero la oficina de la dirección estaba en el medio de la casa y todas las niñas escuchaban lo que se estaba declarando (...) eso hacia que no declaren por vergüenza porque sabían que las podían escuchar y luego comentarlo”.

Colectivo Tarpuy 2016. Entrevista a operadora de CAR.

Asistencia médica, psicológica y material.

“Siempre necesitan atención médica cuando llegan, no solo por el hecho de que a veces tienen anemia o heridas no tratadas, sino por el tema ginecológico y necesitan tener un proceso de evaluación y detección de enfermedades de transmisión sexual y de posibles embarazos... pero eso es difícil porque tenemos que llevarlas a la posta y no tenemos personal de salud, y para ser atendidas en la posta deben tener un SIS

y un documento de identidad y las niñas llegan sin documentos (...) entonces pasan dos semanas hasta que las niñas realmente puedan atenderse. Cuando llegan a la posta serían revictimizadas en todo el proceso de atención (...) y había que hacer todo un trabajo de sensibilización con todo el personal de salud que interactuaba con las niñas”.

Colectivo Tarpuy 2016. Entrevista a operadora de CAR.

Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

“Teníamos una niña que quería ser cocinera y había estado en la situación de explotación para poder pagar sus estudios, entonces tenía su proyecto de vida, sólo que no tenía los medios para desarrollarlo, por ejemplo si tuviéramos profesores, infraestructura y recursos materiales para que ellas puedan capacitarse en algo que les gustaba, se estaría logrando el objetivo de que pueda dejar su situación de pobreza que la llevó a trabajar en un principio y, a luego ser explotada”.

2.1.3. Asesoramiento e Información.

a. No contaban con abogado.

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En este contexto la defensa es un derecho humano fundamental (artículo 1º de la Constitución), por eso el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección de Defensa Pública proporciona un defensor gratuito a las víctimas que no tienen recursos y que quieren hacer valer

sus derechos. Este es el caso de las víctimas de trata. Sin embargo la materialización de este derecho presenta limitaciones. En uno de los centros, en marzo de 2016, se registró que la mayoría de las víctimas señaló que no cuenta con abogado. Es posible que tengan abogados asignados, pero que éstos no las visiten para informarles sobre su caso y que su actuación se limite a participar en diligencias, sin establecer vínculo con ellas. De 19 víctimas, sólo dos contaban con abogado. (Amhauta/Terre des Hommes Suisse, 2016).

b. Conocimiento sobre sus derechos.

“Ante la pregunta: ¿te explicaron tus derechos? “No. Cuando hablábamos de derecho (...) ustedes qué saben? nos decían y, nosotras no opinábamos nada. Calladas nos veíamos más bonitas”.

Colectivo Tarpuy, 2016, adolescente víctima de trata, 16 años.

Las adolescentes y sus padres deben conocer que tienen derechos y cuáles son estos. Se les debe explicar cómo acceder a ellos. Es recomendable que esta explicación se realice en el idioma materno de las víctimas y/o de los padres. En Madre de Dios y Cusco, la mayoría de los padres de las adolescentes son de origen quechua y de comunidades remotas, siendo limitado su dominio del castellano. Del contacto sostenido con las madres de dos víctimas, que estaban internas más de un año, se desprende que ambas desconocían que sus hijas tenían derecho a cuestionar su estadía en el Centro. No

sabían quién era el abogado de sus hijas (según ellas no lo tenían) y a lo único que atinaban era a suplicar que se les ayudase. El contacto se realizó luego de la fuga de las adolescentes como una respuesta a un prolongado internamiento de 16 y 18 meses. Es importante remarcar que las dos adolescentes tenían familia con capacidad para acogerlas y fueron externadas gracias a la intervención de una ONG. Al viajar a la región en la que se ventilaban los casos de las adolescentes, descubrieron que estos habían sido archivados, y que el Fiscal se había olvidado de levantar la medida de protección que dictó meses atrás.

Existe una relación entre las fugas y la falta de información

sobre sus casos. En una reunión sostenida con 17 adolescentes, señalaron con claridad que no quieren vivir toda su adolescencia encerradas en un centro.

“Porque queremos ser libres, caminar por la calle, tener amigos, ser unas chicas normales. Tener amigas, salir, no queremos vivir acá hasta los 18 años”.

Terre des Hommes Suisse, 2016.

“Consultada una adolescente sobre el motivo de la fuga de sus compañeras, señaló: “Me dijeron que estaban aburridas, que querían salir, que no estaban acostumbradas”. De

verdad algunas no estaban acostumbradas a estar encerradas”.

Colectivo Tarpuy, 2016, adolescente víctima de trata, 16 años.

“En teoría deberían tener un abogado defensor, el problema es que todavía no lo tienen. En la práctica se sigue pensando que los sistemas tutelares son proyectivos y quieren lo mejor para la persona, y se las deja solas. Tienen que tener mecanismos para hacer valer sus derechos incluso dentro

“Cuando hablábamos de derecho (...) ustedes qué saben? nos decían y, nosotras no opinábamos nada. Calladas nos veíamos más bonitas”.

del sistema de protección (...) Debe haber la posibilidad de que una persona pueda impugnar cualquier medida disciplinaria que se le dé en el interior. Se les debe explicar bien lo que se está previendo para ellas. Hace varios años cuando hicimos una inspección en el Hermelinda Carrera cuando trabajaba para el Ministerio de la Mujer, encontramos que las arrodillaban sobre frejoles, que las mandaban a un aislamiento en una escalera con un banquito, encerradas. Como todo el mundo piensa que allí están haciendo algo bueno, nadie se pregunta, nadie se cuestiona... Se tiene que tener mecanismos escritos formales para que las personas

puedan oponerse y no estar librados a la voluntad de los que dirigen estos centros. Se supone que deben ser supervisados por el Ministerio de la Mujer. Hay que exigir que la supervisión incluya verificar que las internas están satisfechas en cuanto a sus derechos”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Alberto Arenas, abogado.

c. Ingresan engañadas.

Son muchas las residentes que refieren haber ingresado con engaños y en medio de la incertidumbre y de promesas que no se cumplen. Obsérvese como el niño construye una imagen negativa del policía que interviene para protegerlo. Ver Asistencia psicológica 2.1.5.2. b.

“Cuando vine yo, pregunté: “Pero, ¿por cuántos días?”. “Una semana nomás”. “Luego llega el viernes, yo ya estaba esperando, ya voy a salir, diciendo, y nada, no salí”. “Pero cuando salga me voy a ir de frente a la comisaría, acusarle al policía por mentiroso. El policía es malo”.

Defensoría, 2010: 53

La misma situación es relatada por las internas con las que nos hemos reunido en dos oportunidades. Insisten en que fueron engañadas sobre el tiempo que permanecerían en el centro, la mayoría señala que se les dijo que sería sólo por unos días.

2.1.4. Asistencia Médica, Psicológica y Material.

2.1.4.1. Asistencia médica.

La atención de la salud de las residentes constituye una tarea de primer orden. Las víctimas de alguna forma de violencia, daños o abusos, abandono, malos tratos o explotación se encuentran en una situación de riesgo sociosanitario y por ende, necesitan de atención preferente. En el inciso i) del artículo 5º del reglamento de la ley Nº 29174, se establece que una de las obligaciones del representante del CAR es asegurar que los residentes estén afiliados al SIS. Con él se brinda acceso a los servicios de salud a la población que no cuenta con un seguro de salud o a los sectores más vulnerables.

“Pero, ¿por cuántos días?”. “Una semana nomás”. “Luego llega el viernes, yo ya estaba esperando, ya voy a salir, diciendo, y nada, no salí”. “

Sin embargo, el acceso al SIS no sólo está supeditado a que estén afiliadas a este sistema sino, sobre todo, a que las adolescentes tengan un documento de identificación, lo que muchas veces no sucede. Por otro lado, la atención de las residentes dependerá de que las personas que tienen poder de decisión en los centros estén de acuerdo con llevarlas al servicio de salud. Una de las fiscales especializadas en delito de trata nos refirió que tuvo que presionar al personal de un centro, con levantar un acta,

para que llevaran al hospital a una adolescente que tenía una hemorragia. La tutora estaba mortificada porque se había corrido el rumor de que se trataba de un aborto.

Como se observa en el trabajo de Evelyn McCoy, cuando las adolescentes se enfermaban no solo no se les brindaba los cuidados requeridos, tampoco se les permitía descansar en sus camas, se les alejaba del resto y se les privaba de alimentación. Al enfermarse, lejos de recibir atención, se les trataba como si estuviesen castigadas. Pero el tratamiento que se le da a los derechos difiere de centro en centro, en uno de ellos el cuidado de la salud es oportuno y cuidadoso, lo que evidencia que las políticas públicas están a merced de las personas de turno y que en la práctica la atención no se basa en los protocolos. Por otro lado, dependiendo de la ubicación del centro se pueden presentar otro tipo de problemas, si éste está alejado de establecimientos de mayor complejidad, la atención de las emergencias podría convertirse en un tema que afecte la salud o la vida de la adolescente. Una operadora reveló que tuvo que viajar tres horas en un taxi, para trasladar a un hospital a una adolescente que tenía una hemorragia. No existía un protocolo para el manejo de este tipo de casos y tampoco se han establecido alianzas para atender o derivar emergencias o casos psiquiátricos. Revisar sección 2.1.3, inciso d en el que se reporta un caso de aborto. No existía una “caja chica”⁸ para cubrir el traslado hacia el hospital (el personal de la comisaría le informó que no

la podía trasladar porque no tenían movilidad disponible ni gasolina, de allí que la operadora del centro pagó el taxi hacia el hospital con su dinero. Éste le fue devuelto, pero bajo otro concepto porque el CAR no tiene habilitado este rubro en el manejo de sus cuentas.

a. Enfermas y aisladas.

“Cuando se enfermaban, tenían que estar sentadas en una silla alejadas de las demás adolescentes durante el transcurso del día, típicamente sin agua y comida”.

Mc Coy, 2015.

b. Muy bien atendidas.

“¿Respecto a sus exámenes médicos? : Claro, siempre nos llevaban a la posta. ¿Qué te revisaban? Dental, de todo. Siempre nos llevaban a la posta así estés mal de la gripe”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Adolescente víctima de trata, 16 años.

c. Atención oportuna.

“Hace 3 ó 4 meses atrás algunas niñas se quejaron de que ellas querían ir al hospital y que no las habían llevado, la directora indicó que era un asunto de limitaciones de personal y que no tenían asistente social, que son pocas las tutoras para la cantidad de niñas albergadas y no se daban abasto”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a Paola Hittscher. Fiscal Especializada en el delito de trata.

⁸ Fondo para cubrir contingencias.

“Hubo un incidente en que una de las adolescentes, que había perdido la mayoría de sus dientes, le daba un dolor de diente fuerte. En vez de llevarla al dentista, la adolescente dijo que la coordinadora le avisó que debería lavarse la boca y no comer mientras”.

McCoy, 2015.

“Teníamos una niña que tenía trastorno bipolar diagnosticado en una campaña de salud (...) esta niña también había estado embarazada y había abortado varias veces y estaba haciendo una fase neurótica: “que estaba enferma, que le dolía su pie, que no se podía parar”. Físicamente no tenía nada pero estaba recreando enfermedades, y yo soy psicóloga, no tengo capacidad para tratar trastornos psiquiátricos y muchas de las niñas cuando llegan necesitan relajantes, ansiolíticos al menos por un tiempo. En la zona ni siquiera existe un psiquiatra entonces le das agüita de azhar, harta agüita de azhar o relajante muscular o anti - histamínicos para que pudieran dormir ... lo que te pueden dar en la posta (...) Llamamos al INABIF: “tengo este caso (...) necesita atención psiquiátrica, “no tenemos la atención psiquiátrica me contestaron. Ah pero en otros hogares también tienen esos casos y no pasa nada. Mira te voy a dar el número de ese hogar para que te digan que han hecho ellos”, y llamamos y no hacían nada, la respuesta era no hacer nada”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a psicóloga.

d. Condiciones de salud.

Es aconsejable que se establezca el control periódico de algunos indicadores que permitan establecer la situación de salud de la adolescente, así como la evolución de sus afecciones. “Después de seis meses en el CAR, la adolescente tenía anemia, sin embargo una operadora del mismo Centro señala que ésta sufría de hemorragias, lo que permite comprender que no necesariamente esta se originó en su alimentación.

“Me llevé a mi hija porque tenía 9 de hemoglobina”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Madre de víctima adolescente.

e. Falta de presupuesto

“Nos han pedido apoyo para cosas muy básicas, como exámenes de VIH (...) Nosotros hemos financiado los análisis de todas las chicas en dos oportunidades, los exámenes. Nos llamó la atención, yo me resistí un poco para pagar esto porque ellos tienen presupuesto, yo sé que en el INABIF ha habido presupuesto para hacer esos pagos y comprar medicamentos o tienen convenios con el hospital y que están exoneradas de pago, pero en el CAR nos ha sucedido eso”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Carlo Gherzi, Asociación Tejiendo Redes para el Desarrollo.

f. No se sigue el protocolo intersectorial.

El protocolo establece la realización de exámenes de salud al inicio del internamiento, pero a partir

de los testimonios queda claro que el protocolo no se cumple. Es importante señalar que las razones son diversas y no siempre dependen del personal a cargo.

“A los tres meses recién se dieron cuenta de que la adolescente estaba embarazada!”.

Amhauta/Terre des hommes Suisse
2016.

“La dueña te compra ropa, te da de comer lo que tú quieres. A veces te pregunta qué te gusta, para decir que cocinen eso...”

2.1.4.2. Asistencia Psicológica ⁹

La asistencia psicológica, junto con la capacitación laboral son dos elementos clave para la reinserción social de la adolescente, pues se requiere de una intervención que le otorgue habilidades técnicas para que se incorpore en el mercado laboral en condiciones más competitivas, mientras paralelamente, la terapia psicológica le permita reinterpretar la experiencia de explotación vivida y redimensionar la forma de percibir sus capacidades. En el caso de las víctimas de explotación sexual, por ejemplo, la terapia les permitirá revalorar la percepción sobre sí misma y sobre su cuerpo y superar los sentimientos de culpa o vergüenza que experimente a partir de lo vivido.

Alcanzar estos objetivos es esencial para prevenir la reincidencia de la víctima. Al mismo tiempo, constituye un elemento de prevención del delito, ya que permite detener el círculo en el que las víctimas de trata se convierten en victimarias al cumplir la mayoría de edad. Estas

mujeres, convertidas en tratantes, lejos de ser monstruos que utilizan golpes y amenazas violentas, aprovechan las necesidades afectivas de las víctimas para mantenerlas cautivas

mediante la manipulación emocional disfrazada de cariño.

“La dueña te compra ropa, te da de comer lo que tú quieres. A veces te pregunta qué te gusta para decir que cocinen eso. Es bien buena, nos cuida también. Cuando un borracho se quiere pasar, ella nos defiende”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Adolescente, víctima de trata, 15 años.

a. Barreras administrativas.

La presencia de la asistencia psicológica especializada se ve amenazada por factores administrativos. No siempre la psicóloga podrá dedicarse a sus tareas de manera exclusiva porque termina asumiendo las tareas del profesional que no haya sido contratado. En todos los CAR observados, regularmente falta uno. Dos son las situaciones específicas

⁹ Basado en las entrevistas realizadas por el Colectivo Tarpuy a Joel Jabiles y Mercedes Condori

que se han identificado en dos de centros, a partir de las entrevistas realizadas: la de una psicóloga que cumple el rol de coordinadora, no cumpliendo funciones terapéuticas sino administrativas y otra en la que la profesional hacía las veces de la asistente social y de auxiliar de la coordinación, dedicándose a gestionar documentación contable. La misma situación sería aplicable para la asistente social que suplirá las tareas de la profesional o técnica ausente. También se ha identificado que en algunos casos el problema principal es la insuficiencia de personal:

“Tienen solo una psicóloga para 55 niñas y no se dan abasto, no tiene asistente social para que gestione los casos. Hay niñas que deben ser externadas y no se puede hacer el expediente porque no hay asistente social que pueda verificar eso. (...) El problema es grande para las niñas porque hay solo una psicóloga, lo que hace que ellas no inicien su programa de reinserción para que vayan superando el motivo por el cual están ahí”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Paola Hittscher, Fiscal Especializada en el delito de trata.

“(...) se les informó a las adolescentes (...) que el hogar tiene una psicóloga, y ellas respondieron diciendo que “ella es coordinadora, que para muy ocupada, y que ellas no hablan con la psicóloga porque es coordinadora” (...) “que más para en los papeleos”.

McCoy, 2015 : 123.124.

Por otro lado, en algunas zonas la selección de profesionales presenta problemas, particularmente cuando se trata de personal requerido para los CAR alejados de las principales ciudades. Dos elementos vuelven más compleja la tarea de reclutamiento: una escala salarial baja y una política laboral desalentadora. El salario de un profesional oscila entre los 2000 y 3000 nuevos soles y los pagos no se realizan puntualmente, pudiendo haber un retraso de hasta un trimestre. En repetidas oportunidades los concursos se deben declarar desiertos porque nadie se presenta. Algunos centros intentan salvar la situación a través de convenios con las facultades de psicología de universidades cercanas y con la colaboración de organizaciones no gubernamentales, pero en regiones como Madre de Dios, en la que el CAR se ubica lejos de la capital de la región, no sólo no podrán hacer los convenios porque no existen facultades de psicología sino que tampoco obtendrán la colaboración de las ONG porque la mayoría se circunscribe a trabajar en Puerto Maldonado, limitándose su cooperación a donaciones materiales o a capacitación.

b. Los retos terapéuticos.

De acuerdo a las entrevistas realizadas a dos psicólogos, uno integrante del equipo de un CAR y otro del equipo técnico de una ONG que conoce el trabajo de distintos centros, el accionar terapéutico enfrenta tres barreras antes de poder trabajar con la adolescente la reinterpretación de su situación de explotación. Una es el impacto del estrés post traumático que

le puede haber causado el operativo de rescate, otra la pérdida de su libertad y la tercera, la pérdida de su fuente de ingresos. Estos tres elementos constituyen una influencia negativa para su estadía en el centro y para iniciar la intervención terapéutica. Es preciso mencionar que en esta nueva experiencia (rescate y estadía en el centro), la adolescente se relaciona con nuevas formas de coacción, coerción y engaño. Los medios que aplican las y los tratantes suelen ser, a veces más sutiles y generan la identificación de la víctima con su opresora, con los usuarios, con el entorno explotador, en virtud de la satisfacción de ciertas necesidades que antes eran carencias y que ahora satisfacen con cierto grado de coacción. Es decir, se genera una situación de disonancia emocional bajo la cual la víctima tiende a significar lo que le brinda el explotador como un favor, como una ayuda, como un beneficio, dando satisfacción a carencias que antes - en su lugar de origen y en su entorno familiar - no estaban cubiertas. Esto puede producir mecanismos que distorsionan la percepción que la adolescente tiene de su realidad. Las víctimas suelen no presentar rasgos evidentes de abuso, explotación, maltrato. En algunos casos suelen ser hostiles con los psicólogos y operadores no quieren colaborar con los procesos de atención, no aceptan las normas internas y no depositan su confianza en el psicólogo. Esto hace que los profesionales requieran un nivel de especialización adecuado para atender la compleja subjetividad de las víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral y sexual.

A lo largo de este trabajo se documenta cómo en los CAR y en el propio proceso de rescate se producen casos de violencia directa e indirecta contra las adolescentes, así como prácticas coercitivas, entre otras. Ante las carencias materiales, la falta de especialización, la falta de trabajo en equipo, las limitaciones presupuestales que complejizan las labores de las coordinadoras, la atención psicológica se convierte en una utopía que se entrapa en intentos de retención, coacción y restricción de libertades para reducir al máximo el riesgo de fuga.

Por otro lado, debemos hacer énfasis en la necesidad de trabajar con la familia, ello implica también disponer de presupuesto, pues las familias de las víctimas viven en lugares remotos, los costos de traslado son muy altos. Hacer posible esta estrategia implica contar con más personal del previsto y con recursos económicos para transporte y viáticos, ya sea para la movilización del profesional que haga el acompañamiento a los familiares que son pobres o pobres extremos o para garantizar el desplazamiento de los familiares hacia el centro u otras dependencias estatales.

Habría que plantear la intervención psicológica tanto a nivel individual (enfrentando las consecuencias psicológicas de la situación de trata: estrés post traumático), como grupal (en su interacción con las otras residentes y con el equipo técnico) y en una tercera dimensión con su grupo familiar, acompañándolo para fortalecer las competencias parentales de

quienes ejercen su cuidado. El internamiento en el centro debe constituir una medida provisional, que debe ser la última opción si es que no se logra acogimiento familiar o con algún pariente. Esta última dimensión presenta serias complejidades en tanto se deberá abordar las posibles (y frecuentes) carencias afectivas de la adolescente con su padre/madre o tutor.

Es también fundamental resaltar la participación de la adolescente en las decisiones que le afecten tanto fuera como dentro del CAR. Debe recibir la información sobre su situación, y tener un canal de diálogo permanente con el equipo técnico del centro, de la UIT, de UDAVIT y con su abogado, debiendo articularse la intervención de estos equipos. La situación de trata se caracteriza justamente por el despojo de la subjetividad de la persona, la ausencia de participación, y valoración de sus intereses, opiniones, necesidades. Frente a ello, la respuesta de los centros debe cambiar totalmente esta lógica y no reemplazarla como sucede en los casos descritos. Debe ponerse a la adolescente en el centro de la labor y de la acción. La tarea central está en recuperar su subjetividad, su complejidad como sujeto, aceptando e identificando tanto las cosas buenas como malas; las carencias como las capacidades. El rol del psicólogo es clave para diagnosticar el estado de la adolescente, identificar sus principales dificultades y “obstáculos” en el tránsito de la situación de trata a su camino de salida.

Diagnóstico, elaboración de un plan individual,

acompañamiento y generación de vínculo interpersonal afectivo son tareas centrales del psicoterapeuta. Se recomienda revisar las pautas de intervención de la Guía de atención a víctimas de trata de personas en el CAR de niños, MIMP/CHS, páginas 67 y 68.

b.1. Repensando el rescate.

Desde nuestro imaginario el rescate simboliza el momento en el que la sociedad reivindica a la víctima, sin embargo ella no lo percibe así, no solo porque no se siente víctima de explotación sino porque cuando el rescate se produce en condiciones violentas, emocional y físicamente, éste se convertirá en su experiencia más traumática, incluso más que la propia explotación. El rescate, particularmente el producido en condiciones violentas, constituye para ellas un evento perjudicial del cual deben escapar o protegerse tanto porque han sido advertidas por su explotadora de que serán encerradas “en un reformatorio”, como porque en el momento en que este sucede ellas visualizan que perderán sus ingresos y los beneficios derivados del mismo. Adicionalmente, desde la percepción y experiencia de las víctimas, el rescate se convierte - dependiendo del grado de resistencia que ella ponga - en un hecho traumático porque al resistirse, empieza una espiral de violencia contra ellas que puede incluir que los policías o fiscales utilicen un lenguaje soez y que las lesionen en mayor o menor medida para evitar su fuga. Los sentimientos de ansiedad y estrés posteriores a este evento son el principal síntoma que se deberá atender en

el proceso inicial de acogida, superando incluso a los referidos a la situación de explotación vivida. Es importante desarrollar estrategias específicas para minimizar el impacto negativo del rescate y estaba en el CAR. Por otro lado, es pertinente señalar que el nivel de tensión no es igual en todos los casos, depende del perfil de la víctima, si ésta es sumisa, no se resiste, no se intenta escapar y no repele la acción policial con agresión física, el efecto será menos traumático.

“Al inicio están más afectadas por

el operativo, por la forma en que fueron rescatadas. Es como si le dijeran “te estoy persiguiendo a ti, menor de edad, porque estás haciendo algo malo”. Lo que yo haría sería mandar a policías varones para que intervengan a los clientes y a policías mujeres para que estén disponibles para las víctimas que quieran contactarse, no las sacaría a la fuerza. Si no se detiene al cliente y solo se llevan a las adolescentes, el mensaje es negativo para ellas. Si se quiere resignificar el rescate, ellas tendrían que ver que los responsables son los clientes y las explotadoras y, no ellas. Sin embargo lo que ven es que los policías las persiguen hasta que las atrapan. Mi coordinadora se preguntaba si habría otra forma de hacerlo, porque se tiene que actuar sorpresivamente, porque de otra manera se podrían escapar, entonces

entiendo que todo tiene que ser más rápido y muchas veces de manera agresiva (...) Las golpean, una de ellas vino con una herida y cuando vino su abogada empezó a gritar “ a mi me han tratado mal, me han dicho puta, me han hecho caer mi maleta”. A nadie le importó porque era más importante sacarla de ahí. El mismo fiscal la ha violentado. Ella

El rescate, particularmente el producido en condiciones violentas constituye para ellas un evento perjudicial del cual deben escapar o protegerse tanto porque han sido advertidas...

reconoció al fiscal y le dijo “tú eres el que me has violentado me has dicho esto y lo otro”. A mí el fiscal me dijo, “por qué no controlas a tus niñas”. A mi me molestó mucho porque cuando tuvimos una reunión con la UDAVIT y la UIT me reclamó públicamente que no controlaba a mis niñas”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Operadora de CAR.

b.2. Repensando la práctica de la defensa de la víctima.

Al ser consultada sobre si intervino la abogada de la víctima, la respuesta, que nos dio la operadora abre una serie de interrogantes sobre la necesidad de capacitar y sancionar a los operadores que dejen a la víctima en situación de indefensión.

“El Fiscal se disculpó con ella o algo así y le empezó a hablar de la reparación civil que le

iba a dar si ella colaboraba. Le dijo que si iba a estar gritándoles a los abogados no iba a tener facilidad para eso. El sabía que para ella era importante el dinero, entonces lo usó para que no se queje. La abogada (del Ministerio de Justicia) no decía nada, le tenía fe al fiscal, lo que el fiscal decía, eso era lo que tenía que hacer. El fiscal se quedó un ratito con la niña y la empezó a manipular con el tema de la reparación, le dio cifras y todo y la niña “ ya está bien, yo no digo nada”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Operadora CAR.

explotadores de su entorno e impedidas de contactar con sus redes familiares y sociales previas. Este tipo de experiencia disminuye o anulan su autonomía al no permitírsele tomar decisiones y, en consecuencia las estresa. Sin embargo, durante el proceso de permanencia en el prostibar, encuentran elementos que interpretan como “libertad”. Por ejemplo, no tienen un horario que seguir, nadie supervisa su alimentación, se les da ropa nueva. Al contrastar esta situación con la previa que era de precariedad material, se entiende por

La operadora que por cuestiones obvias no se quiere identificar señala que la abogada se retiró cuando el fiscal llegó y que cuando trató de conversar con ella, ésta le dijo:

...Durante el proceso de permanencia en el prostibar, encuentran elementos que interpretan como “libertad”. Por ejemplo, no tienen un horario que seguir...

“(…) tu entenderás que es una situación límite, yo no creo que haya pasado eso, eso nunca pasa. La operadora se pregunta: ¿Por qué la niña mentiría sobre eso? ... y recuerda que tenía heridas. ¿Por qué no decirle, te creo y voy a averiguarlo? La primera respuesta fue decirle eso no pasa, eso no sucede.

Colectivo Tarpuy,2016, Operadora CAR.

b.3. Los efectos del engaño y la privación de la libertad personal

Las víctimas de trata son separadas por sus

qué terminen interpretando positivamente la explotación y no deseen ser rescatadas.

Las víctimas son llevadas al CAR con engaños. Los servidores públicos que interactúan con ellas durante los procesos previos al internamiento en el CAR suelen ocultar la información de que serán albergadas y les mienten sobre el tiempo de permanencia.

“Cuando me sacaron, yo tenía todas mis cosas tiradas. Le dije al fiscal que me dé tiempo para juntarlas y llevarlas, y pedir mi pago; pero él me dijo que no, que luego iba a volver

nomás. Luego, en la UIT me dijeron que “cuando vinieran mis papás me iba a poder ir. Mi mamá vino pero yo no me fui con ella, le pidieron papeles, yo no entendía por qué no me podía ir”. Al final, me dijeron que me llevarían al hospital y me trajeron aquí. Me dijeron que me iba a quedar dos semanas nomás, pero las demás chicas dicen que no es verdad, que al final te quedas más tiempo”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Operadora de CAR.

El engaño y el maltrato que la adolescente ha recibido por parte de quienes identifica como socios del CAR, dificulta la formación del vínculo terapéutico con el psicólogo debido a que se ha incrementado su desconfianza de las figuras adultas. Además la situación de abuso se recrea diariamente, por ejemplo con el encierro nocturno bajo llave en sus dormitorios. El retener a una víctima en contra de su voluntad da paso a medidas como esa o como limitarles la comunicación con sus familiares y decomisarles su dinero cuando ingresan.

En suma, el proceso terapéutico se acompaña de situaciones análogas a las vividas en la situación de explotación, por lo que la adolescente no puede diferenciar/comprender con claridad que las intervenciones realizadas por el personal del CAR tienen la intención de protegerlas. En esta situación paradójica el trabajo terapéutico se reduce, muchas veces, a buscar que la adolescente acepte, sin resistir, su permanencia en el CAR, poniendo en riesgo el objetivo principal que es recuperarla

emocionalmente y evitar su reincidencia a partir de la resignificación de su experiencia de explotación. Siendo realistas, no se puede trabajar tantos objetivos en tan corto tiempo y en condiciones adversas. Si no se repiensa el modelo de atención y no se reduce el contexto de violencia del rescate y de la propia estadia en el CAR no se logrará ni evitar el riesgo de fuga ni recuperar a la víctima.

Por otro lado, el objetivo de la asistencia psicológica en el CAR, debe incluir además la implementación de estrategias que promuevan una convivencia afectiva y respetuosa de los derechos de las adolescentes en lo cotidiano. Este objetivo se logrará a través de la orientación y el acompañamiento de la labor de las tutoras. Éste se podrá realizar de manera grupal durante la interacción que tienen las tutoras con las adolescentes, o individualmente brindándoles soporte emocional en caso sea necesario, proporcionar una intervención psicológica específica, teniendo en cuenta la carga afectiva que implica convivir tantas horas con adolescentes que no necesariamente son amables con ellas. En ese sentido, se hace fundamental contar con profesionales que cuenten con formación terapéutica específica.

2.1.4.3 Asistencia material

Las limitaciones presupuestales y de personal están presentes en todos los CAR, en uno de ellos no tenían dinero para pagar los exámenes de salud, en otro no tenían para comprar los alimentos por demora en la transferencia de dinero o no

había presupuesto para comprar materiales para los talleres formativos o recreativos. Las consecuencias de la escasez, genera tensiones y disconformidad de las adolescentes y crea situaciones conflictivas como el robo de comida, con las consecuentes confrontaciones entre las adolescentes y las tutoras.

“Hace, aproximadamente tres meses hemos tenido una reunión, dos fiscales, la doctora Vega fiscal de familia y mi persona con las menores, porque había muchas evasiones. Era nuestra preocupación, determinar por qué y conocer el origen de la disconformidad de las menores. Ya habíamos recibido información sobre las evasiones y que las menores no se sentían conformes dentro del CAR. Hemos tenido una reunión con ellas sin la presencia de sus tutoras, de la directora o del personal de CAR. Ellas nos manifestaron que la comida es deficiente, que les han mezquinado los alimentos (...) a una adolescente la castigaron por freírse unos huevos (...) No podría definir la actual capacidad del CAR, pero existe una sobrepoblación, tiene más niñas que lo permitido. Ahora hay aproximadamente 55 niñas y su capacidad es menor (entre 30 y 40). Nosotros trabajamos con el Grupo Multisectorial cuyo responsable es el gobierno regional y lo conformamos todas las instituciones. Como la directora sabe que somos un grupo muy activo de trabajo, nos escribe al grupo de Whatsapp solicitando apoyo, y hemos donado una o dos camas si

mal no recuerdo”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a Paola Hittscher, Fiscal Especializada en el delito de trata.

2.1.5. Oportunidades de educación, capacitación y empleo.

a. Derecho a capacitarse.

El temor a que las chicas se fuguen hace que las tutoras y directoras extremen las medidas de control, al punto de sacrificar otros derechos, a través de las entrevistas se ha identificado que el peligro de fuga incide en limitar la recreación y la calificación laboral. En general, salvo excepciones, las víctimas no acceden a capacitarse laboralmente cuando han culminado la educación secundaria, porque no pueden salir solas. Es decir, que las víctimas no salen si no tienen vigilancia o compañía.

“Asimismo, debido a su conducta, estuvo impedida de salir para capacitarse”

Amhauta./Terre des Hommes Suisse. 2016.

“Solo algunas van a un CEO y otras van a una escuela de secundaria no escolarizada. En el CAR tienen tanto temor de que se vayan a escapar, que solo a las más tranquilas, las que reúnen un buen comportamiento van a estudiar acompañadas con alguien del CAR”.

Colectivo Tarpuy. 2016. Carlos Gheri, Asociación Tejiendo Redes para el Desarrollo.

Sin embargo el tema de la calificación laboral y

el empleo son dos elementos claves para que la adolescente construya su proyecto de salida frente a la explotación. El delito de trata de personas se ve facilitado por la situación de pobreza de las jóvenes que buscan un puesto de trabajo sin tener calificación laboral, para muchas trabajar es un tema de sobrevivencia, de “juntar” dinero para estudiar y para apoyar

madre sumisa, por lo que había escapado de casa desde que empezó a trabajar. Antes de ser víctima de trata trabajó durante mucho tiempo lavando platos, como mesera y asistente de cocina. Cuando llegó, ella sabía que tenía que seguir trabajando porque tenía el objetivo claro: ahorrar para pagar su carrera de cocina. Ella ya tenía claro

La niña tenía un padre alcohólico y una madre sumisa, por lo que había escapado de casa desde que empezó a trabajar.

su proyecto de vida, quería ser chef (jefe de cocina) y estaba ahorrando para pagar sus estudios, cada día sin ingresos atentaba contra su proyecto de vida y la motivaba a

a su familia. Como se aprecia en el gráfico siguiente, el 81% de las jóvenes de un CAR fueron captadas mediante una oferta laboral y buscaban empleo cuando se lo ofrecieron.

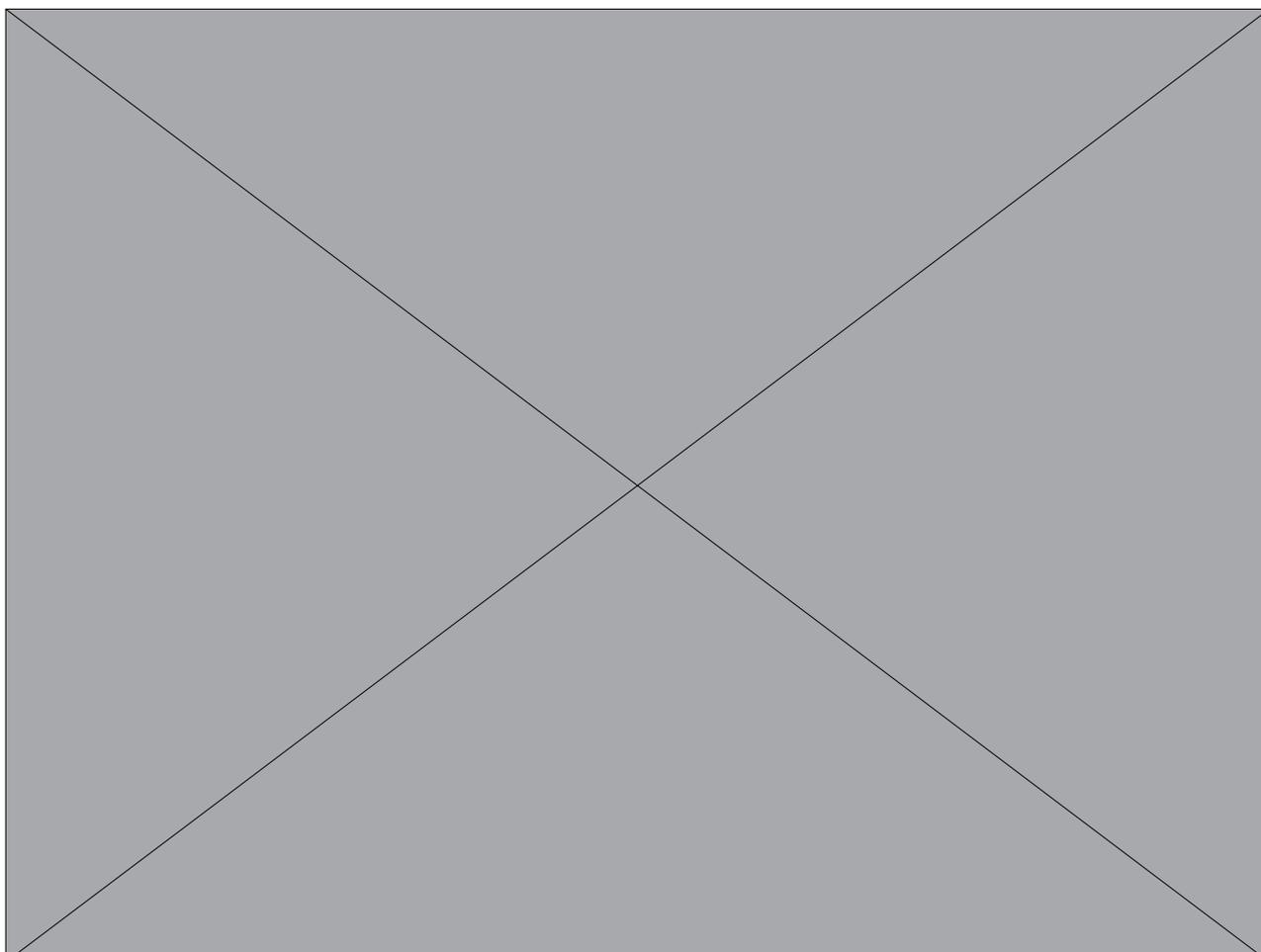
escapar del CAR”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a sicóloga.

No permitirles capacitarse y no atender sus expectativas de generar más ingresos que el que obtendrían en su lugar de origen es dar la espalda a su proyecto de vida. Una de las sicólogas entrevistadas nos explicaba que no es tan cierto que las adolescentes no tienen un proyecto de vida. Mencionó el caso de una chica que lo tenía clarísimo y que rogaba que le consiguieran algún trabajo mientras estaba internada en el CAR. Lamentablemente al ser consultadas las autoridades del INABIF respecto a esta petición la respuesta fue negativa, señalando además “ que se vería muy mal”.

Se debe tomar en cuenta que ellas no se sienten víctimas, a ello contribuye que en su lugar de origen el empleo sea precario (trabajan doce horas diarias, sin contrato, sin estabilidad laboral, sin seguridad, con propinas o pagos inferiores al salario mínimo vital). En este contexto, el rescate implica para ellas, además, de la privación de su libertad, perder autonomía económica y empezar de menos cero, pues en su situación de explotación tenían ingresos y decidían sobre el destino de los mismos, incluso, algunas apoyaban a su familia.

“La niña tenía un padre alcohólico y una madre sumisa, por lo que había escapado de casa desde que empezó a trabajar.” Pero el actuar en los CAR no está



estandarizado, lo que suceda en ellos depende de las capacidades, compromiso e intereses de sus coordinadoras y del personal de turno. Si bien en tres de los CAR analizados no se aprecia acciones sistemáticas de política pública sobre la calificación laboral, en uno de ellos, una Fiscal especializada en el delito de trata precisa que las adolescentes víctimas de trata sí reciben formación laboral, aunque subsiste la barrera de que no tienen material suficiente para sus prácticas, los cuales no se pueden comprar por

falta de presupuesto.

“Ellas tienen diversas actividades dentro del CAR, que son programas de CEBA. Salen con un título a nombre de la Nación que se los da el Ministerio de Educación. Reciben clases de costura, de cómputo y de peluquería (manicure, pedicure). Sin embargo también hay una deficiencia porque los materiales no son suficientes para que puedan trabajar”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Paola Hittscher, Fiscal especializada en el delito de trata.

b. Derecho al empleo.

Obtener ingresos es la razón principal por la cual las víctimas aceptaron, bajo engaños, la propuesta de empleo que recibieron. Ellas querían lograr autonomía económica para satisfacer sus necesidades básicas o para adquirir los productos de consumo que sus pares poseen. Como ya se señaló, algunas adolescentes trabajan para apoyar a sus familias. Es de tomar en cuenta que algunas de las adolescentes que fugan retornan al lugar donde eran explotadas, porque tendrán un ingreso asegurado, que si bien es menor al que le ofrecieron inicialmente, es mayor al que pueden conseguir en su mercado laboral de origen. En este escenario parece pertinente desarrollar en los CAR alguna actividad productiva que permita dar trabajo y remuneración a las adolescentes mientras están internas, para ello será necesario vencer algunas resistencias dentro de los funcionarios del INABIF y recordar que según la legislación laboral nacional las niñas entre 12 y 14 años pueden trabajar hasta un máximo de 24 horas semanales y no exceder las 4 horas diarias. En el caso de las adolescentes que tienen entre 15 y 17 años, la jornada legalmente permitida es de hasta 36 horas semanales y no exceder de seis horas diarias. Es importante recordar que el Código de los Niños y Adolescentes (C.N.A. Ley 27337) “reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones de ley, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (artículo 22. C.N.A, situación que puede garantizarse en un CAR.

Si bien se reconoce que los programas de atención deben facilitar el empleo, lo cierto es que en los CAR no existe un programa estructurado de calificación laboral ni de oferta de empleo. Es justo reportar que, es en base a esfuerzo personal de algunas tutoras o funcionarias, que las adolescentes reciben becas o consiguen trabajo, la conducta de las tutoras y de las residentes es dual. Por otro lado, se debe tomar en cuenta que los lugares de captación de víctimas justamente son aquellos en los que hay déficit de empleo para jóvenes, por ello si no se establecen medidas afirmativas (cuotas) en los programas gubernamentales de empleo en beneficio de las víctimas y sus familiares, es posible que no se logre vacantes para atender la demanda de este grupo poblacional.

“A las que habían acabado el colegio, la señora decía que les iba a buscar trabajo, pero full mentira. Las que habían acabado el colegio se desesperaban. Decían: “la señora me dice que está buscando, pero creo que no está haciendo nada”. La señora decía “sí les estoy buscando”, pero hasta donde yo sé, nunca le encontró nada” (...) “Como yo era la que tenía más tiempo, ellas me decían: ‘¿Tú crees que me esté paseando?’ Y yo les decía, “parece que sí”, porque creo que ya son dos meses que me vienes diciendo que te va a buscar trabajo y nada, ya es floro”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Adolescente víctima de trata, 16 años.

2.1.6. Mecanismos para denunciar la contravención de derechos.

Como se puede apreciar, los Centros de Atención Residencial no cuentan con un mecanismo confiable que permita a las residentes y al propio personal denunciar hechos que lesionen los derechos de las adolescentes o de los propios trabajadores. Vemos que la denuncia de un hecho tan grave como una violación se produce a partir de la participación de una organización no gubernamental y no de mecanismos previstos por el Estado. Contrariamente a lo que se espera, la reacción inicial del personal del CAR fue desacreditar a la víctima, calificándola como mentirosa.

“ (...) la adolescente se lo contó (se refiere al caso de violación) - no confió en el personal del hogar - a la psicóloga del proyecto (...) no a la del CAR. Por eso, nosotros suponemos que es cierto lo que la adolescente decía, se lo contó de una manera muy confidencial y asustada. (...) Un adulto del hogar estaba teniendo sexo con ella, donde se supone que debería estar protegida. Nosotros convencimos a la adolescente que lo informe a los operadores del INABIF y la niña acepta, creo que fue acompañada por la psicóloga de nuestro proyecto para que se lo cuente a la psicóloga del hogar. La reacción del personal del INABIF es no creerle: “esa chica es mentirosa seguro está mintiendo”.

Colectivo Tarpuy, Carlos Ghersi, Asociación Tejiendo Redes para el Desarrollo.

Otro testimonio señala el descubrimiento de una serie de atropellos después de años de haber sucedido, lo que debe llevar a reflexionar sobre la pertinencia de generar un proceso de acompañamiento más cercano a estos centros y sobre quién y cómo se deben realizar. Según la normatividad el CAR debe ser supervisado una vez al año, tiempo que no parece suficiente para detectar y sobre todo evitar prácticas abusivas y de vulneración de los derechos de los niños y de los trabajadores en los CAR.

“Nunca se había detectado los problemas que habían tenido, después de estar tres años viviendo en un CAR, en un taller que realizabas con ellas referían que habían sido víctimas de tocamientos, violaciones y otras cosas. Tú te preguntas por qué no identificaron antes está situación, que han hecho con ellas durante todo el tiempo que han estado ahí. Entonces te das cuenta de que el tema es complejo y que el modelo es insuficiente”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Alberto Arenas, abogado.

Por otro lado, aun cuando todo indica que es recomendable contar con supervisión independiente periódica, se tendrán que vencer dificultades de relación entre las instituciones de la sociedad civil y el INABIF, pues se observa que existe una relación ambivalente. Sin embargo, las partes reconocen que cuando se establece un nivel de cooperación se logra beneficiar a las adolescentes fortaleciendo las áreas que el CAR no puede desarrollar por falta de personal

o presupuesto. Es el caso de la colaboración de CHS para establecer un espacio de recreación bajo techo en uno de los centros y de la cooperación de las organizaciones del proyecto global de lucha contra la trata de Terre des Hommes Suisse para realizar terapias psicológicas y acompañamiento familiar, así como para tramitar los externamientos de las adolescentes en otro, ambas intervenciones generan procesos

Dentro de las situaciones prácticas que se deben cuestionar y replantear están las disposiciones que han confiado las denuncias a las contravenciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a los responsables de los propios centros. Como se puede concluir de este informe, el dispositivo no funciona. El reglamento de la ley 29174 tiene dos artículos relacionados con la supervisión, en

Un adulto del hogar estaba teniendo sexo con ella, donde se supone que debería estar protegida.

uno de ellos, establece que los CAR deben ser supervisados al menos una vez al año por el MIMP. Surge la interrogante sobre el contenido de dichos

positivos en la vida cotidiana de los centros y de las adolescentes, contribuyéndose a materializar sus derechos humanos.

informes, máxime si se toma en cuenta que según uno de los operadores entrevistados la información que reciben los supervisores omiten realidades o las encubren porque se les invoca la lealtad insitucional.

“(…) no es frecuente que las ONG tengan intervención dentro de los hogares. Algunas situaciones nos llevan a pensar que en ciertas instancias del INABIF se percibe como una interferencia, como unos ojos externos que están viendo qué sucede en el hogar. En nuestro caso tuvimos una buena entrada al INABIF a través del Director ejecutivo de ese momento, situación que nos permitió firmar un convenio con mayor celeridad que lo habitual. No es fácil tener un convenio con el INABIF para intervenir, en algunos hogares hay resistencia (…).”

Razones para no denunciar: riesgo de ser inculpadas.

“Las educadoras (se refiere a las tutoras), directoras, psicólogas, etc., no denuncian un caso de abuso porque es engorroso, las van a llamar mil veces del INABIF, van a hacerle un proceso administrativo”...

Colectivo Tarpuy, 2016, Carlos Gheresi, Asociación Tejiendo Redes para el Desarrollo.

Colectivo Tarpuy, 2016. Carlos Gheresi, Asociación Tejiendo Redes para el Desarrollo.

2.1.7 . Sobre el Personal de los CAR.

De acuerdo al numeral 89 de las directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades

Alternativas de Cuidado de los Niños “los acogedores deberían comprender la importancia de su función en el desarrollo de unas relaciones positivas, seguras y formativas con los niños y estar en condiciones de cumplirlas. Asimismo conforme al numeral 125, los CAR deben intentar que se dispongan cuidadores suficientes para que el niño reciba una atención personalizada y, si corresponde para dar al niño la oportunidad de crear vínculos con un cuidador determinado (...) Se trata, en consecuencia, de personas que desarrollan labores de atención y cuidado y que permiten un espacio de libertad en el centro, es decir que les dan libertad para realizar lo que quieren, sin “hacer cosas malas” (Defensoría, 2010: 88 - 89).

En una reciente encuesta realizada en marzo del 2016 a las 18 residentes de un CAR, la mayoría, el 72,2%, señaló que no tiene una buena relación con su tutora. Esta situación es preocupante porque son ellas quienes tienen el vínculo cotidiano con las adolescentes. En la misma encuesta, 44% de las adolescentes señalan que si tuviesen que calificar con una nota al personal lo desaprobaba, pero 22.2% si lo aprobaría e incluso le darían una distinción (33%). Las opiniones están divididas y probablemente influidas en función de cuan obediente o desobediente es la víctima. En cuanto a la relación con la coordinadora del CAR, la mayoría señaló que no tenía una buena relación (66.7%) con ella.

Pero más allá de la respuesta tradicional de cuestionar y responsabilizar a las personas, lo que se requiere con urgencia es una reingeniería del modelo que cuestione y plantee alternativas al enfoque y sobre todo a las prácticas que contravienen los derechos de los niños. Entre las medidas necesarias proponemos que se establezca contenidos obligatorios para la formación del personal del CAR, particularmente de las tutoras que deben conocer sobre los derechos del niño, el delito de la trata, el enfoque de género e intercultural, siendo también relevante generar procesos en los que ellas puedan reflexionar sobre su propia experiencia de vida, particularmente sobre su sexualidad, las situaciones de violencia familiar o sexual, dado que su experiencia de vida influirá posteriormente en la aceptación o rechazo que tenga hacia la adolescente, particularmente hacia la víctima de explotación sexual. El perfil del puesto de tutora solo exige haber terminado la secundaria y ofrece un salario de entre 1,200 y 1500 nuevos soles, debiendo trabajar turnos de veinticuatro por veinticuatro de descanso, incluyendo fin de semana y feriados.

“Sí tú me preguntas qué hace que los operadores de los CAR no reporten situaciones de posible abuso sexual, violencia, afectación de cualquier derecho; yo creo que la premisa que los operadores del INABIF tienen formación con respecto a los derechos de la niñez y adolescencia, experiencia y sensibilidad frente a los derechos de los niños no sería tan cierta. Lo que nosotros vemos es que el personal de

tutoras o educadores integrales (han tenido diversos nombres) tiene una formación muy básica; Son personas que ganan muy poco (entre 1,200 y 1500 soles). Tienen que hacer un trabajo muy duro, incluso a veces pernoctar, hacer turnos a veces en el día o en la noche, a veces fines de semana (...) El personal que contrata el INABIF se limita a controlar que los niños no se agredan entre ellos, que se levanten y bañen, que estén en el comedor a la hora del desayuno, almuerzo y cena. Es decir son similares a los tutores de los centros juveniles como Maranguita. No son personas con las competencias requeridas para desarrollar un programa educativo o de desarrollo de habilidades sociales (...) Quién le va dar todo eso, tienen que ser los educadores (...) sin embargo, son personas que ganan muy poco y con una formación muy débil”.

Colectivo Tarpuy, 2016. Entrevista a Carlos Gherzi, Asociación Tejiendo Redes para el Desarrollo.

Entre las funciones de la psicóloga se debería considerar la de contribuir a crear un clima de respeto y confianza entre quienes conviven allí. Este objetivo se logrará a través de la orientación y el acompañamiento constante a la labor de las tutoras, ya sea de manera grupal en la interacción con las adolescentes o individual mediante un proceso de intervención psicológica específico o brindándoles soporte emocional. Esto es necesario por la gran carga afectiva que implica convivir con adolescentes con actitud desafiante (debido a las limitaciones que se les impone) y en horarios extendidos.

Como se expone en el presente documento, las relaciones entre las albergadas y las tutoras dista de ser respetuosa de los derechos de las adolescentes y, por el contrario, es común encontrar situaciones de abuso y revictimización. Los hechos deben analizarse en el marco del proceso de recuperación emocional de la víctima de trata, ya que es en esta interacción en la que la adolescente podrá reconstruir sus vínculos con las figuras adultas que, hasta ese momento, se caracterizaron por ser de abuso (en el caso de las explotadoras) o por la falta de autoridad (en el caso de sus familias).

Un elemento común en las víctimas observadas es el deseo de ser diferente a la figura materna, en quien observan precariedad y falta de autonomía, lo que tal vez explique su rebeldía. Esta diferenciación puede ser alcanzada mediante el progreso económico que alcanzan en la situación de explotación, por lo que su identidad se disuelve en el objetivo de alcanzar algo distinto a lo que conocen y no necesariamente en sus propias capacidades o deseos personales. Considerando la etapa de vida específica en la que se encuentra la adolescente, tener figuras adultas de referencia que la acepten incondicionalmente y respete sus derechos, le permite construir su propia identidad y proyectarse a sí misma en el futuro, esas figuras deberían ser las tutoras.

Sin embargo, a las tutoras se les exige muy poca formación técnica. No reciben capacitaciones específicas y no logran ejercer un rol educador, sino tan sólo sancionador. A pesar de ser quienes

se relacionan más tiempo con las adolescentes, son las que menor sueldo perciben y las que menos calificadas están.

De alguna manera, es la tutora quien tiene en sus manos la acogida de las adolescentes en el centro. Recordemos que la formación de un proyecto de vida que se ajuste al potencial real de cada adolescente se da mediante un proceso constante de acompañamiento que no se reduce al espacio terapéutico del psicólogo. El quehacer cotidiano de la adolescente es fundamental, en él las tutoras juegan un rol primordial, cada actividad que realicen o dejen de realizar influirá en su proceso de reinserción. Serán importantes los contenidos

de las conversaciones que mantienen con ellas, las labores que les asignan, la forma de escuchar las historias que le son confiadas (muchas veces antes de hacerlo en el espacio terapéutico) y la manera en que resuelvan los conflictos.

Desde la experiencia del Proyecto Global de Lucha contra la Trata de Terre des Hommes Suisse, el personal no es ajeno ni a las carencias del centro ni a las debilidades del sistema. En general el personal es consciente de sus fortalezas y debilidades:

El Perú ha firmado una serie de protocolos y normas internacionales que protegen los derechos de las víctimas de trata, de los niños y de las mujeres.

Debilidades reconocidas por el personal de un CAR

El personal no está capacitado.

No existe un protocolo de atención adecuado a la casa.

La rotación de personal es constante.

El trabajo en equipo es débil, hay mucho autoritarismo.

No hay conocimiento del reglamento.

El clima laboral es de permanente tensión.

No todo el personal habla quechua (lengua materna de las adolescentes de Cusco y Madre de Dios).

El ambiente es tétrico.

3. Base legal para la atención de las víctimas de trata de personas.

3.1. El Protocolo de Palermo

Mediante la suscripción del Protocolo de Palermo¹⁰, el Estado peruano hizo suyo el instrumento internacional para prevenir y combatir el delito de trata de personas, con especial atención a mujeres y niños. El instrumento compromete a los Estados Partes a prevenir y combatir la trata de personas, protegiendo y asistiendo a sus víctimas y promoviendo la cooperación entre los Estados, en orden de obtener esos objetivos.

En su artículo 6^o establece disposiciones con relación a la asistencia y protección a las víctimas, precisando que:

“Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de: a) Alojamiento adecuado; b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de

la trata de personas puedan comprender; c) Asistencia médica, psicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación” (las negritas y el subrayado son nuestros”).

3.2. El Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños/as, prostitución infantil y representación pornográfica de infantes.

Asimismo, el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños/as, prostitución infantil y representación pornográfica de infantes¹¹, otra importante herramienta jurídica, establece que los Estados Partes deben adoptar medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas por el

¹⁰ El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (también conocido como el Protocolo contra la Trata de Personas) es un documento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Es uno de los tres Protocolos de Palermo, los otros son el Protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, adoptados por las Naciones Unidas en Palermo, Italia, en 2000.

El Protocolo de Trata de Personas entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. Para febrero de 2014 ha sido ratificado por 159 Estados.

¹¹ Mediante Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas crea el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía”, que entra en vigencia a partir de 18 de enero de 2002 entre los Estados partes.

Protocolo¹², así como promover la cooperación internacional en ayuda de los niños víctimas a los fines de su recuperación física y psicológica, su reintegración social y su repatriación en el caso que correspondiera¹³.

3.3. Los principios y directrices de Derechos Humanos y trata de personas.

De igual forma, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en el año 2002, propuso 17 principios y directrices sobre derechos humanos y trata de personas, que luego, en el año 2010 fueron explicados en el documento “Comentarios de los Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas”, en adelante Comentarios (Naciones Unidas/Oficina del Alto Comisionado, 2010) con la finalidad de remediar muchas de las dudas que se han presentado a lo largo del tiempo sobre la trata de personas¹⁴. Estos principios han sido agrupados en cuatro categorías:

1. La primacía de derechos humanos.
2. La prevención de la trata de personas.
3. La protección y asistencia a las víctimas.
4. La penalización sanción y la reparación.

La categoría de principios sobre la protección y la asistencia a las víctimas contiene, a su vez cinco principios, el de la no detención o enjuiciamiento por delitos relacionados con la condición de víctimas de trata que comprende el análisis y reconocimiento de las víctimas de trata como víctimas de delitos y de violaciones

de derechos humanos y el controversial tema sobre la no detención de las víctimas de trata; la protección de apoyo a las víctimas, que incluye la protección independientemente de su cooperación, la protección frente a daños mayores, el apoyo físico y psicológico y los periodos de reflexión y recuperación. Los principios también tratan sobre la asistencia

12 Artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía: 1. ...”Los Estados Parte, deberán: a) Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos; b) Informar a los niños víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa; c) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales, de una manera compatible con las normas procesales de la legislación nacional; d) Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños víctimas; e) Proteger debidamente la intimidad e identidad de los niños víctimas y adoptar medidas de conformidad con la legislación nacional para evitar la divulgación de información que pueda conducir a la identificación de esas víctimas; f) Velar por la seguridad de los niños víctimas, así como por la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias; g) Evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda reparación a los niños víctimas. 3. Los Estados Partes garantizarán que en el tratamiento por la justicia penal de los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo, la consideración primordial a que se atienda sea el interés superior del niño. 4. Los Estados Partes adoptarán medidas para asegurar una formación apropiada, particularmente en los ámbitos jurídico y psicológico, de las personas que trabajen con víctimas de los delitos prohibidos en virtud del presente Protocolo. 5. Los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, medidas para proteger la seguridad e integridad de las personas u organizaciones dedicadas a la prevención o la protección y rehabilitación de las víctimas de esos delitos...”

13 “Artículo 10. 2. Los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en ayuda de los niños víctimas a los fines de su recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación...”

14 Publicación de las Naciones Unidas Número de venta: S.10.XIV.1 ISBN 978-92-1-354122-7 © 2010 Naciones Unidas Reservados todos los derechos mundiales..

jurídica, la protección y residencias temporales de las víctimas extranjeras, sobre los derechos y necesidades de los niños (a su vez desarrolla la identificación de los niños) y acerca del principio del interés superior y la protección y apoyo que deben recibir y por último sobre el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de las víctimas extranjeras.

En el documento Comentarios se hace un análisis completo de los Principios y Directrices - en mérito de los principios generales del derecho internacional- que encierran las normas particulares relacionadas la trata de seres humanos. Y como señala la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la presentación del documento “a pesar de los espectaculares logros del pasado decenio, los derechos de las personas y las obligaciones de los Estados en esta esfera aún no se comprenden debidamente y de manera generalizada. Naciones Unidas/ Oficina del Alto Comisionado, 2010.

Así, se precisa como principio 1º y directrices conexas que los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para **proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas**¹⁵. Especifica además que entre los derechos humanos aplicables a grupos especiales de personas víctimas de la trata se encuentran los de la niñez, generando la obligación específica **de promover la recuperación física y**

psicológica y la integración social de los niños víctimas de trata¹⁶. Se precisa también, como principio 10¹⁷ y directrices conexas (principio 10), los Derechos y necesidades especiales de los niños, quienes al ser víctimas de trata de personas serán identificados como tales, esta identificación es importante porque a partir de ella serán sujeto de una serie de beneficios establecidos en los tratados internacionales. En este orden de ideas, **sus intereses constituirán la consideración primordial en todo momento; se proporcionará asistencia y protección adecuadas a los niños víctimas de trata de personas; se tendrán plenamente en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales**¹⁸.

- Un niño víctima de trata no debe ser sancionado en modo alguno. No debe ser objeto de enjuiciamiento por ningún delito relacionado con su situación.
- Un niño víctima de trata nunca debe ser internado en un establecimiento de

15 Comentarios: Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Pag. 53.

16 Comentarios: Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Pag. 66.

17 El Principio 10, al igual que la Directriz 8, afirma claramente que el interés superior de los niños víctimas de la trata debe ser la consideración primordial en todas las decisiones con medidas que les afecten. El principio del «interés superior del niño» es una doctrina jurídica aceptada en muchos países, que ha quedado consagrada en el derecho internacional mediante la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 31). En la Directriz 8 se utiliza la expresión «los mejores intereses del niño». Muchos otros instrumentos de derechos humanos de rango internacional y regional han adoptado e incorporado este principio.

18 Comentarios: Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Pag. 169.

detención, como una comisaría, una prisión o un centro especial de detención para menores (el subrayado es nuestro). Toda decisión relacionada con la detención de un niño debe hacerse caso por caso y teniendo plenamente en cuenta el principio del interés superior del niño. Toda detención de un niño víctima de trata debe, en todos los casos, tener la mínima duración posible y estar sometida a supervisión y revisión independientes.

- La atención y el apoyo que se proporcionan a los niños víctimas de la trata deben considerarse un derecho. Nunca debe supeditarse a la cooperación del niño con los organismos de justicia penal.
- No debe obligarse a los niños víctimas de trata a recibir atención y protección, ni siquiera asistencia médica o pruebas médicas, a menos que pueda demostrarse, caso por caso, que ello redundaría en el mejor interés de ese niño.

a. La detención de las víctimas

Debe precisarse que el sistema nacional de administración de justicia considera en situación de “detenido” a aquella persona a la cual se le priva de libertad mientras se investiga su participación en la comisión de un delito. Sin embargo, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en el documento Principios y Directrices sobre Trata de Personas, amparado en la definición del derecho internacional usa el término detenido con una definición distinta

y menciona específicamente la detención arbitraria. El Comentario postula que en muchos países los niños víctimas de trata son detenidos arbitrariamente. Para la Oficina del Alto Comisionado la detención arbitraria es la condición de “toda persona privada de la libertad personal, salvo cuando ésta sea resultado de una condena por razón de un delito” y establece que esto puede ocurrir entre otras razones:

Cuando la víctima ha sido identificada correctamente y es alojada en un albergue u otro establecimiento social del que no se le permite la salida. Entre las justificaciones más comunes ofrecidas por esta forma de detención figuran la necesidad de dar alojamiento y apoyo, la necesidad de proteger a las víctimas de daños ulteriores y la necesidad de asegurarse la cooperación de la víctima en la investigación y el enjuiciamiento de los tratantes.

A pesar de estas razones, los Principios y Directrices sobre la Trata de Personas (2010) son explícitos al señalar que “la detención de las víctimas de la trata es inapropiada (implícitamente) ilegal” si no se cumple con determinados requisitos. Con arreglo a esos principios, los Estados deben velar por que las personas víctimas de trata no sean, en ninguna circunstancia, retenidas en centros de detención para inmigrantes o bajo otras formas de custodia (directrices 2.6 y 6.1) (Naciones Unidas/Oficina del Alto Comisionado, 2010:139-140). También señala que la detención arbitraria de una víctima

de trata constituye una clara infracción de las obligaciones de los Estados y una seria violación de los derechos humanos, ya que la libertad de circulación es un derecho humano fundamental protegido por los principales tratados internacionales y nacionales. Según consignan los principios y directrices al respecto, los Estados deberían proteger el derecho de todas las personas a la libertad de desplazamiento y asegurarse de que las medidas contra la trata de personas no lo vulneren. De acuerdo al artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles

la prohibición de la detención arbitraria y los derechos constitucionales de las víctimas. Para garantizar la salud y la integridad física y mental de las víctimas privadas de su libertad “para su propia protección”, es imprescindible que si esta fuese ordenada, la razón, esté específicamente prevista en la ley y no se imponga contraviniéndola; no esté impuesta de forma discriminatoria; no tenga una duración prolongada, indeterminada o indefinida, que sea injusta, impredecible o desproporcionada; que no esté sometida a revisión judicial o administrativa y que siga siendo necesaria¹⁹.

“Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad...”

Toda esta información presenta un contexto de análisis crítico en relación a las medidas que se toma con las

y Políticos: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta”. El Comentario insiste en que los Estados deben asegurarse de definir claramente los casos en los que se permite la privación de la libertad e investigar en profundidad cuando hay sospecha o denuncia de que tras las justificaciones se ocultan motivos subrepticios. Cualquier falla en esta importante responsabilidad puede constituir privación ilícita de libertad y viola

adolescentes víctimas de trata en el Perú que son institucionalizadas pues el internamiento en el CAR sin permitirles su salida sería inapropiado e implícitamente ilegal.

3.4. La legislación interna

a. La ley contra la trata de personas y el tráfico de migrantes.

Con relación a la legislación interna se cuenta con la ley N° 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-IN. A través de ellos se regula un conjunto de acciones de prevención,

persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos.

b.1 Protocolo intrasectorial para la atención de víctimas de trata de personas del MIMP.

También se tiene la Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP, aprobada para implementar el Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas, con el objeto de orientar las acciones y los procedimientos [...] a fin de que, de acuerdo a sus competencias y funciones, se brinde una atención eficaz y eficiente a las víctimas de trata de personas, garantizando su protección y recuperación, en el marco de la normatividad nacional y los estándares internacionales. De acuerdo a la implementación de este protocolo, se han elaborado tres documentos críticos: 1) la Guía de Intervención Psicológica para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Explotación con INABIF y la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA); 2) el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación de los servicios y de atención de las víctimas de trata de personas con énfasis en niñas, niños, y adolescentes; y 3) el Plan de Fortalecimiento de Capacidades en Trata de Personas para operadores de los servicios del MIMP.

b.1 Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del MIMP.

Mediante decreto supremo N° 005-2016-

IN, el Estado peruano aprobó el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas” que recoge los principios y estrategias del Protocolo de Palermo que propone a los Estados aplicar medidas dirigidas a la recuperación física, psicológica y social de la víctima del delito, e indica que el proceso de recuperación de la víctima consta de dos subprocesos:

- A) Atención y protección inmediata de la víctima, en cuanto a sus necesidades al momento del rescate.
- B) Reintegración de la víctima, como paso posterior a la atención inmediata.

Respecto a la atención y protección inmediata de víctimas y sus familiares directos dependientes, se entiende como las acciones que el Estado Peruano -directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil - ejecute a favor de la víctima del delito de trata de personas. Ello con la finalidad de brindarle seguridad, alojamiento adecuado, ofrecimiento de permanecer legalmente en el país donde fuera rescatada, asistencia médica psicológica, social y legal, así como una repatriación segura y oportuna. En ese sentido, las acciones deberán estar encaminadas a:

- a. Garantizar la integridad física.
- b. Garantizar la información sobre sus derechos.
- c. Brindar alojamiento, manutención,

alimentación e higiene personal.

d. Proporcionar asistencia psicológica, médica, social y jurídica de manera gratuita, considerando un periodo de reflexión para la víctima bajo condiciones de protección y seguridad a fin que decida cómo enfrentar su situación posrescate.

e. Asegurar que la participación procesal de la víctima se dé en condiciones de protección y seguridad, debiéndose adoptar las medidas necesarias para garantizar su integridad, así como la de su familia.

f. Garantizar que las víctimas se encuentren informadas sobre el estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.

g. Promover el retorno de las víctimas nacionales y extranjeras a sus lugares de origen y/o residencia, cuando la víctima así lo desea y verificar las condiciones adecuadas para la restitución de sus derechos. Proveer a las víctimas peruanas en el exterior de la asistencia necesaria y facilitar el retorno al país, si así lo desea.

c. La Ley 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, Decreto supremo No 008-2009 -MINDES.

Esta ley tiene que tiene como objeto regular el funcionamiento de atención residencial independientemente de las denominaciones y modalidad que tengan las instituciones que brindan residencia a niñas, niños y adolescentes, sean estas hogares, casas hogares, albergues,

aldeas, villa, centros tutelares u otras denominaciones. En ella se regula:

1. Título I: Las condiciones para el ingreso y egreso.
2. Título II: Obligaciones y responsabilidades de los centros y sus representantes.
3. Título III: Condiciones para el funcionamiento de un centro de atención residencial.
4. Título IV: Sobre la metodología de atención.
5. Título V: Acreditación.
6. Título VI: Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y de los Gobiernos Regionales y Locales,
7. Título VII: Facultada sancionadora del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

d. Manual de atención integral a niños, niñas y adolescentes en los centros de atención residencial del INABIF

Este manual aprobado por Resolución N° 791 del 8 de agosto del 2014, emitida por la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar establece los conceptos generales relacionados con la atención. Su objeto es brindar las pautas necesarias para una intervención oportuna y de calidad al interior de los centros de atención residencial del INABIF. Todos los centros del INABIF que atienden niños, niñas y adolescentes en sus diversas modalidades de atención deberán aplicar este manual, lo cual permitirá estandarizar los criterios de atención y metodología de intervención.

4. Implementación de una gestión eficiente y democrática

El paquete de atención con un enfoque de restitución de derechos no es una idea nueva, existe como discurso (se menciona en todos los protocolos y planes) y propuesta derivada de la legislación nacional e internacional pero para materializarlo se requiere inversión.

Según el Principio 10^o de los principios y directrices de derechos humanos y trata de personas relacionado con los derechos y necesidades especiales de los niños, sus intereses constituirán la consideración primordial en todo momento y se proporcionará asistencia y protección adecuadas tomando en cuenta su vulnerabilidad. Dar

asistencia y una protección adecuadas incluirían medidas de apoyo inmediatas como seguridad, alimentos y alojamiento seguro, además de acceso a asistencia sanitaria, asesoramiento psicológico y servicios sociales. Los servicios prestados deben ser apropiados para la edad del niño y para cualquier necesidad especial, así como para su sexo y su identidad étnica o cultural. Toda la asistencia y el apoyo que se preste a los niños deben ser dados por profesionales competentes y adiestrados para garantizar que comprendan sus necesidades y tomen en cuenta las cuestiones de género y

posean las competencias necesarias tanto para ayudar a los niños como para velar porque sus derechos sean protegidos. (Naciones Unidas, 2010: 175-175).

El Estado peruano, necesita replantear el modelo de atención a la luz de las evidencias sobre fortalezas y debilidades de la actual gestión en los CAR. Los principales problemas se refieren a la restricción de la libertad personal de las

El Estado peruano, necesita replantear el modelo de atención a la luz de las evidencias sobre fortalezas y debilidades de la actual gestión en los CAR.

víctimas, al enfoque vertical de resolución de las diferencias, a la carencia de programas de calificación laboral y empleo y a las precarias condiciones logísticas que no garantizan las condiciones favorables para la restitución de derechos de las víctimas. Limitaciones que en su mayoría se derivan de no contar con el presupuesto necesario y con el personal calificado y suficiente. En términos de atención, en el CAR se debe generar al menos tres líneas de intervención: dos de ellas relacionadas con el objetivo de lograr la autonomía de la víctima en tanto ciudadana (repensar su experiencia

y construirse como sujeto de derechos) y trabajadora (calificarse laboralmente y lograr un empleo digno, con remuneración superior al mínimo vital) y una tercera encaminada hacia el empoderamiento económico y social de su familia, lo que implica una coordinación estrecha con el MIDIS, Ministerio de Desarrollo de Inclusión Social.

a. Presupuesto.

Como se ha señalado con insistencia, el presupuesto es uno de los elementos centrales para asegurar la calidad de gestión, pero también se necesita mejorar los procesos administrativos, de manera tal que los centros reciban oportunamente los recursos que se les ha asignado. Por lo menos uno de los cuatro analizados ha vivido serios problemas de flujo de caja, no recibiendo fondos ni para comprar los alimentos de las residentes, durante más de un trimestre en el 2016, lo que afecta la cantidad y calidad de la comida que se da a las adolescentes. Si al exiguo monto asignado para la alimentación diaria (5 nuevos soles para desayuno, almuerzo y comida) se adiciona el retraso en los desembolsos, no se puede esperar que los derechos de las víctimas no se vean vulnerados en materia de derecho a la salud.

Tampoco se podría responsabilizar a los trabajadores por las distintas situaciones que se presentan como la penosa situación de apropiación de la comida por parte de las adolescentes. Es importante mencionar que se conoce casos en los que el personal técnico o

profesional afronta los gastos institucionales al no existir caja chica para emergencias o dinero para asuntos básicos.

b. Política salarial y laboral.

Por otro lado, la escala salarial y la política laboral que se aplica en estos centros no es lo suficientemente atractiva como para evitar la rotación de los profesionales. Una sicóloga titulada ganará entre 2500 y 3,000 soles y, de acuerdo a uno de los testimonios que hemos recibido, en uno de los CAR, a una de las profesionales se le ofreció la plaza de tutora (1,200 nuevos soles), por no contar con presupuesto para que continuara su trabajo. Surge espontáneamente la pregunta: cómo así un CAR del INABIF, no cuenta con recursos suficientes para garantizar el pago de los profesionales del equipo multidisciplinario que está obligado a tener. La profesional aceptó por el compromiso asumido con las adolescentes, pero renunció dos meses después. La política laboral es desmotivadora, tal vez eso explique por qué muchas de las plazas que salen a concurso se declaran desiertas.

c. Calidad del servicio.

Respecto a la calidad del servicio se debe prever procesos de acompañamiento, particularmente a las tutoras para garantizar un trato democrático, no violento y discriminatorio hacia las adolescentes y sus familias (con un enfoque de derechos humanos, de género e intercultural). Debe revalorarse el trabajo de las tutoras y revisar su perfil. **d. De las alianzas.**

Por otro lado, es importante que desde el Gobierno Nacional se garantice la participación activa de instancias como INABEC, SENATI, Institutos y Universidades públicas y de los programas de empleo del Ministerio de Trabajo en el marco de una estrategia de acciones positivas hacia las víctimas de trata para garantizar que éstas retomen sus estudios y se puedan calificar laboralmente, así como para que accedan al empleo. Con el mismo sentido de urgencia se requiere adicionar a la red de protección los programas sociales que administra el MIDIS para que incorporen a las familias rurales y urbanas pobres y extremo pobres y las beneficien de los programas de compensación social.

e. Fondo de emergencia.

Adicionalmente, es necesario crear un fondo de emergencia de asistencia a víctimas que cubra los gastos administrativos que genera la atención que ellas y sus familias requieren después del rescate. Confiar en articular un sistema de atención sin presupuesto bordea con la indiferencia y con una suerte de cinismo, porque es de prever que ni las víctimas ni sus familias recibirán la atención requerida.

f. Las expectativas de las usuarias.

Un elemento central para el éxito de la atención en los CAR es conocer las expectativas de las usuarias, es decir, saber qué buscaban cuando fueron captadas con engaños por su tratante. La mayoría o casi la totalidad de ellas fue captada mediante falsas ofertas de trabajo, la adolescente busca generar ingresos. Desde nuestra

perspectiva la atención de esta expectativa es vital para que la adolescente construya su salida. Por otro lado, resulta importante conocer cómo perciben las adolescentes su estadía en el CAR. De acuerdo a la consulta realizada a 17 internas en marzo del 2016 sobre lo que más les gusta del centro, el porcentaje mayoritario lo obtuvo la respuesta “nada” con un 44.4%. Es de resaltar la alta valoración que tiene para las adolescentes ocupar su tiempo libre, 33% de ellas manifestó que lo que más le gustaba en el CAR eran las actividades, se refieren a las que organizan dos ONG que tienen convenio con el CAR en cuestión¹⁹. Como se recordará una de las quejas comunes de los y las residentes de todas las edades entrevistadas en el Informe Defensorial es que se aburren. Es importante mencionar que el aburrimiento producto de un tiempo libre no ocupado es riesgoso en términos terapéuticos, particularmente para la salud mental de aquellas adolescentes que tienen pensamientos suicidas (Ver 2.1.1.b y 2.1.5.3). En este contexto ante los limitados recursos presupuestales asignados por el Estado, parece lo más razonable que se establezca alianzas con las ONG para garantizar que las adolescentes realicen actividades formativas, recreativas y deportivas de manera regular.

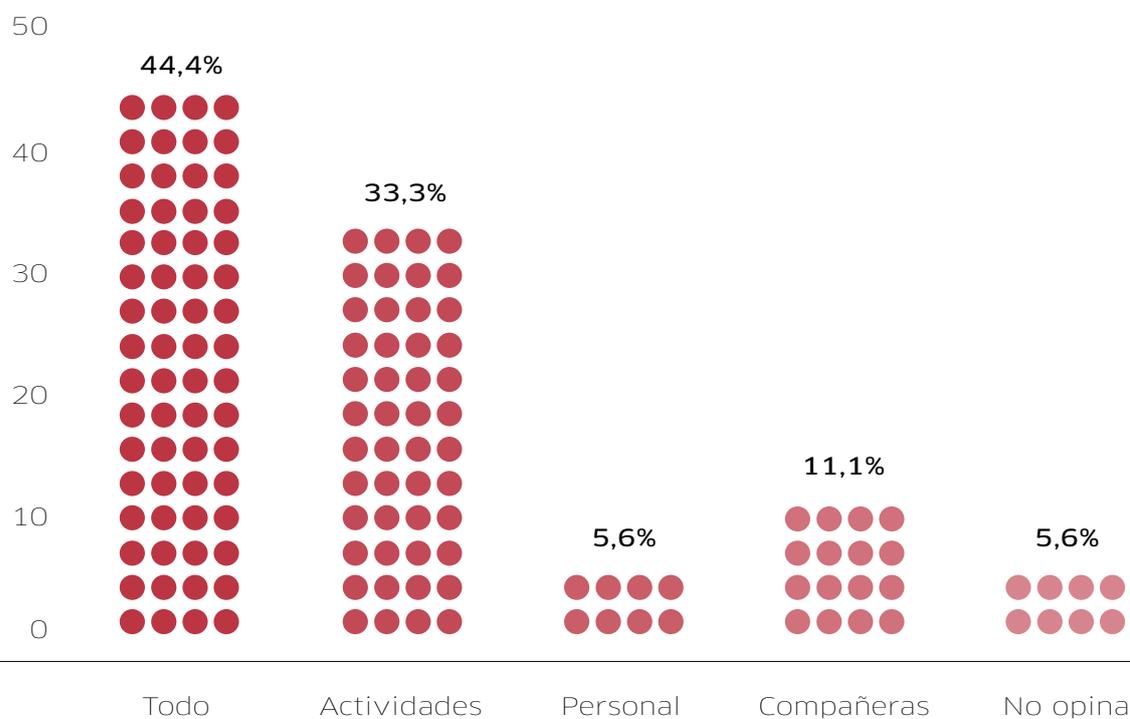
¹⁹ Las actividades son desarrolladas por las organizaciones no gubernamentales Amhauta, Inti Runa Kunaq Wasin en el marco del Proyecto Global de lucha contra la Trata de Terre des Hommes Suisse. Se conoce también de la aplicación de un programa exitoso de trabajo teatral y artístico con adolescentes de un CAR en Lima realizado por la coalición conformada por CESVI y Teatro Vivo.

La víctimas de trata tienen programas adicionales de teatro, baile, se les está tratando de recuperar. (...) Con CHS se busca que se inserten al programa y de acuerdo a eso ir teniendo una forma de encaminarlas para que cuando cumplan la mayoría de edad tengan una percepción de la vida y sepan qué hacer.

Colectivo Tarpuy. Entrevista a Paola Hittshcer, Fiscal especializada en el delito de trata.

Se ha constatado que ante la ausencia de alianzas con la sociedad civil el CAR, las adolescentes no tendrán muchas alternativas para ocupar su tiempo libre. Las actividades dependerán de los recursos y habilidades personales de sus tutoras y coordinadores. En este CAR las adolescentes tejan obligatoriamente dos veces al día, pues una de las profesionales había conseguido que su familia donara lana.

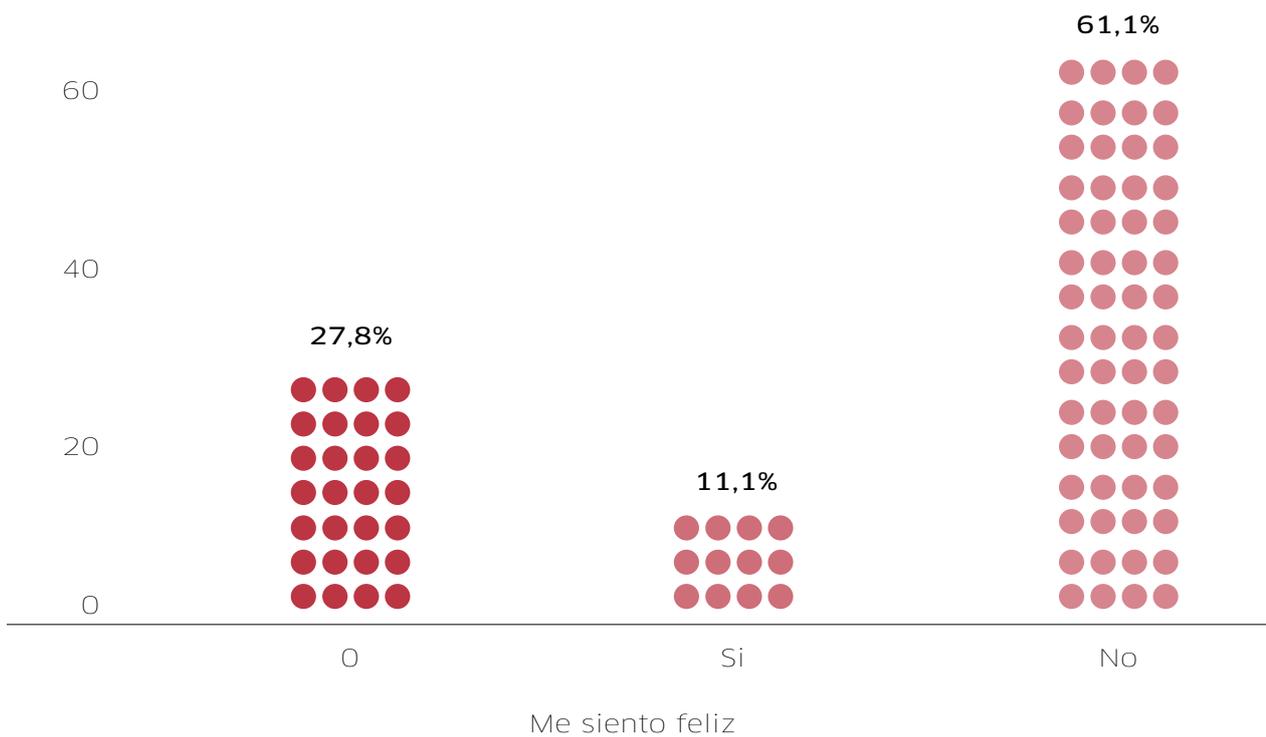
¿Qué es lo que más te gusta de la CAR?



De manera consistente al preguntárseles a las adolescentes sobre lo que menos les gusta, casi el 40% señala que no les gusta TODO. El encierro tiene el segundo lugar entre las cosas que no les gusta del CAR. Un dato que llama la atención es que las

adolescentes muestran rechazo frente a sus compañeras, de allí lo riesgoso de aplicar la estrategia de castigar a todas por la falta de una de ellas, indirectamente se podría estar fomentando el antagonismo y resentimiento entre todas.

¿Te sientes feliz en la CAR?



Fuente:

Al consultarse a las adolescentes sobre si se sienten felices, el 61% contestó que no, porcentaje desalentador, si se toma en cuenta las altas expectativas de la política nacional

frente a la recuperación de las víctimas.

Es imprescindible que a las víctimas se les deje de mirar como “menores” sujetos a subordinación, y que se les reconozca como seres humanos con derecho a opinar y decidir. Su opinión sobre los aspectos positivos y negativos del CAR y sobre todo sobre sus expectativas sobre este servicio y sobre lo que sería un plan de rescate será invaluable para el desarrollo de una alternativa que realmente responda a sus necesidades y expectativas.

Es necesario insistir en que aun cuando requieran de protección especial por su condición de niña, niño o adolescente, no existe fundamento para tratarlas como objeto de tutela. Es necesario insistir también en la necesidad de contar con operadores certificados que tengan un enfoque de género y de derechos humanos, que no partan del castigo y la obediencia. Urge desarrollar una propuesta de atención que converse con sus expectativas, que venza sus temores y que garantice la restitución de sus derechos y el ejercicio de sus derechos fundamentales y humanos, y, que sustituya el trato desconfiado y casi carcelario por uno de respeto, sanación, afecto que sea capaz de construir una salida que dé autonomía a las víctimas y a sus familias, emocional y materialmente.

De no hacerlo, el propio Estado estaría dejando vacío de contenido al rescate. Nos quedaríamos con una intervención forzada en la vida de las víctimas, a través de una serie de actividades

programadas desde un imaginario ajeno a sus necesidades y expectativas y que no cumplen con el gran objetivo volverlas ciudadanas plenas y autónomas como lo establece la legislación y los protocolos nacionales y los acuerdos internacionales.

5. Propuesta.

Considerando

Que la trata de personas debe abordarse no sólo como un delito, sino como un fenómeno social y económico vinculado a las tendencias económicas mundiales y que en algunas zonas del Perú esta se asocia a la provisión de mano de obra barata para actividades económicas extractivas, es necesario abordar los factores sociales sistémicos o subyacentes que generan vulnerabilidad en las víctimas y posibles víctimas de la trata.

Que las medidas para hacer frente a la trata de personas pueden tener un efecto adverso en los derechos y las libertades de las víctimas y que varios informes internacionales, así como este documento de trabajo registran evidencias de las distintas formas en que las medidas contra la trata de personas no se cumplen o se ejecutan de manera en que interfieren con los derechos establecidos de las víctimas adolescentes. Naciones Unidas, 2010: 8

Que un enfoque de derechos humanos exige que se adopten medidas para garantizar que existan procedimientos para prevenir, vigilar y corregir estos “daños colaterales” que afecten a las víctimas. Naciones Unidas, 2010: 88

Que el principio tercero de los Principios y recomendaciones sobre derechos humanos y trata señala que “las medidas contra la trata no

redundarán en desmedro de derechos humanos y la dignidad de las personas, en particular de los derechos de las víctimas de ella “ y que este se apoya directamente en el principio primero que señala que los derechos humanos objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas²⁰.

Que entre los ejemplos de medidas contra la trata de personas que pueden repercutir negativamente en los derechos establecidos, está “ la detención de personas víctimas de trata en centros de inmigración o albergues” y que el objetivo último del principio primero busca asegurar que las personas objeto de trata disfruten de todos los derechos humanos, incluidos aquellos que les corresponden en cuanto a víctimas de un delito y víctimas de violaciones de derechos humanos.

Se propone:

1. Adoptar un enfoque de protección que no recurra a la privación de la libertad, que esté basado en los derechos humanos y centrado en las víctimas, guiado por el interés superior del niño y por el derecho y las normas internacionales de

²⁰ Este Principio, que se enuncia de nuevo en la Directriz primera, reconoce implícitamente que las medidas adoptadas en nombre de las respuestas a la trata de personas pueden tener repercusiones negativas en los derechos de una serie de personas, que incluyen a las que han sido víctimas de trata, pero que no se limitan a ellas.

derechos humanos, en particular los Principios y Directrices Recomendados del ACNUDH sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.

2. Establecer un mecanismo independiente de acompañamiento y monitoreo para los CAR, que tenga como protagonista a las víctimas.

3. Crear un Registro Nacional de Víctimas de Trata y asignar a una instancia del Estado (Defensoría del Pueblo) el mandato y los recursos necesarios para defender los derechos humanos de las víctimas residentes en los CAR, de las víctimas externadas o retornadas a su familia y de aquellas que no pueden o no quieren cooperar con las autoridades para que no se condicione su atención a la aceptación de la cooperación.

4. Identificar y sincerar los costos de atención por persona, de manera tal que se logre una asignación presupuestal que haga factible la aplicación de las políticas públicas orientadas hacia la autonomía económica de la víctima y al desarrollo de su ciudadanía.

5. Revisar las condiciones de alojamiento de los cuatro Centros de Atención Residencial especializados en trata de personas con miras a diseñar una propuesta de adecuación o traslado para garantizar las condiciones de privacidad, salubridad, ventilación, iluminación, circulación, así como los ambientes apropiados para trabajo, estudio, recreación y recepción de familiares.

6. Establecer un nuevo perfil del personal que de atención a los niños, niñas y adolescentes, recomendándose que se desarrolle un proceso de certificación que asegure el conocimiento básico de:

1. Delito de la trata, 2. Derechos de los niños, 3. Derecho al buen trato y las implicancias terapéuticas de uso del castigo en las víctimas de trata, 4. Manejo de prácticas alternativas de resolución de conflictos (prácticas restaurativas) 5. Talleres que permitan a las tutoras y al personal revisar sus experiencias previas en materia de sexualidad y violencia familiar y sexual con la finalidad de reinterpretar su experiencia y propiciar el respeto a las víctimas de trata, evitar la discriminación y estigmatización.

7. A partir de la identificación de las prácticas atentatorias contra los derechos humanos de las víctimas, establecer prácticas prohibidas y las sanciones respectivas.

8. Establecer procedimientos de presentación de reclamos, para los distintos actores: víctimas, trabajadores, organizaciones no gubernamentales, ciudadanos, asegurando la confidencialidad y que no se tome represalias contra el o la denunciante.

9. En el marco de establecer un programa de restitución de derechos de las víctimas y de promoción de la autonomía (política y económica) de la víctima y sus familias establecer medidas de acción afirmativas

convocando a los siguientes programas y focalizando las regiones de intervención: Madre de Dios, Cusco, Lima, Loreto:

9.1.1 Ministerio de Trabajo para gestionar calificación laboral y empleo, estableciendo acciones afirmativas (cuotas) para emplear y calificar a las víctimas de trata y sus familias. Los programas a considerar son los siguientes: Trabaja Perú, Jóvenes a la obra, Vamos Perú y Perú Responsable.

9.1.2 Ministerio de educación. Los programas a considerar son los siguientes, PRONABEC (Becas: Beca Perú, Beca Doble oportunidad y Beca 18).

9.1.3 MIDIS para canalizar apoyo social y productivo para las víctimas y sus familias. Los programas o iniciativas a considerar son: SISFOH Móvil (otorgamiento de clasificación), Pensión 65²¹, Qali Warma²², Juntos²³, Haku Wiñay²⁴.

9.1.4 Ministerio de Salud: Medidas de acción positiva para integrarse al SIS y beneficiar a las víctimas con la atención en las siguientes estrategias sanitarias, siendo prioritaria la focalización en las regiones y distritos del país mas afectados por la trata de personas:

- Alimentación y Nutrición.
- Contaminación con Metales Pesados.
- Daños No Transmisibles.
- ITS y VIH - SIDA .

- Salud Familiar.
- Salud de los Pueblos Indígenas.
- Salud Sexual y Reproductiva.
- Salud Mental y cultura de Paz.
- Salud Ocular.
- Salud Bucal.
- Tuberculosis.

10. Establecer un programa de reforzamiento o desarrollo de competencias parentales con presupuesto suficiente para realizar visitas domiciliarias y acompañamiento en el lugar de residencia, que manera tal que se prepare las condiciones para el retorno de la víctima a su hogar.

21 Algunas niñas viven con sus abuelos.

22 Las víctimas tienen hermanos en la escuela.

23 Un porcentaje importante de las víctimas viven en extrema pobreza.

24 Inclusión económica: intervenciones focalizadas para incorporar a las familias a la economía regional o nacional.

6. Reflexiones.

Como ya lo hemos mencionado la recuperación de las víctimas opera a través de mecanismos ajenos a la política pública. Es de señalar que en varios de los CAR, casi la totalidad de las víctimas adolescentes de trata fueron explotadas sexualmente. Privarlas de su libertad es inconstitucional y afecta gravemente sus opciones de reintegración social, pero la constatación no basta para explicar por qué a 27 años de la Convención sobre los Derechos del Niño a la víctima de trata se les sigue tratando como objeto de protección.

El trato que reciben las víctimas, particularmente las de explotación sexual, como se aprecia es generalizado a nivel nacional. Se requiere

reflexionar sobre cuáles son los disparadores comunes que guían la conducta de los cuidadores en la misma dirección, pasando intencionalmente o no por encima de la política pública. Compartimos algunas reflexiones que encuadran las conductas en el marco de una discriminación de género:

Vigilar y castigar es la lógica de dominio del cuerpo usada en el modelo de atención de víctimas de trata, que reemplaza el dispositivo de control criminal que no existe en el país, por

un control social espontáneo. Es decir, el encierro y el encarcelamiento, los castigos y la vigilancia operan como una lógica de disciplina utilizada para cambiar una práctica individual que se censura y genera acciones de reinscripción social para la “respondona” y la pecadora. De allí que el castigo sea impuesto como penitencia para redimirlas. La percepción de víctimas de trata se concibe a través de la sospecha de haber sido mujeres de mala vida; y por ende necesitan reinscribirse socialmente desde el acatamiento al orden moral, normativo y paternalista. Esta

La percepción de víctimas de trata se concibe a través de la sospecha de haber sido mujeres de mala vida; y por ende necesitan reinscribirse socialmente.

lógica de “protección” funciona a través de la infantilización, otorgándole a la víctima un lugar secundario en el propio proceso de recuperación. Ella debe obedecer. No existe como sujeto de derechos. Como la víctima perdió su integridad moral al ser sometida por actos delictivos impuros, la restitución de la misma es monopolizada por el orden superior del patriarcado, en este caso encarnado en el Estado y los funcionarios asignados. Además, considerando la índole de la violencia a la cual fueron sometidas se despliega

un halo de tabú de corte moralista característico de los crímenes con motivo sexual. La marca de las sobrevivientes es aquella del orden de lo innombrable. Y, como tal, el sistema las recluye en un aislamiento. Es un tipo de víctima que al no encajar en la idea que el imaginario social tiene sobre el estereotipo de víctima (son rebeldes, no son obedientes) despierta todo tipo de sospechas ligadas consciente o inconscientemente al pudor, la obscenidad e indecencia.

Proponer un cambio de paradigma que incluya un corte transversal de género - y por qué no también intercultural- implica dejar de concebir a la víctima como pasiva, impura, ignorante y sin proyecto de vida. Por el contrario las nuevas teorías de recuperación de las víctimas de violencia sexual y de trata de personas en particular, sugieren que las buenas prácticas institucionales deben incluir en el proceso de recuperación de manera activa y participativa a la víctima. Trabajar desde el conocimiento informado de modo tal que la víctima sea la protagonista de su sanación es el primer paso para devolverle sus derechos. De este modo

se busca romper la lógica paternalista que se centra en la autoridad del adulto y que a su vez descansa en la figura de superioridad moral que ejercen los funcionarios del Estado.

Por otro lado, para llegar a comprender más a fondo las relaciones sociales que se generan entre el personal de los CAR y las beneficiarias resulta necesario indagar con mayor profundidad qué tipo de derechos y condiciones laborales tienen estos últimos. Cómo es ejercida la autoridad estatal con el mismo personal del CAR. Muchas teorías sociológicas señalan que cuando se ejerce violencia o desidia desde arriba, o desde los altos mandos, la misma tiende a reproducirse. ¿Qué tipos de desafíos y vacíos institucionales enfrentan en su práctica laboral? ¿Cómo construyen y definen ellos la identidad de víctima? ¿Cómo es una víctima según los operarios de los CAR?. Quizá no deberíamos descartar la premisa de que las mismas tutoras sean “víctimas” de un sistema institucional que las oprime laboral y económicamente y de que también hayan sido víctimas de violencia familiar y/o sexual.

7. Bibliografía.

BARRANTES, Carmen y Gonzalo ESCALANTE

2015

Madre de Dios, la ruta del oro: entre el cielo y el infierno. Estudio sobre la trata de adolescentes con fines de explotación sexual. Lima: Terre des Hommes Suisse.

CAPITAL HUMANO SOCIAL ALTERNATIVO (CHS)

2016

Cuarto Informe Alternativo: Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015 - 2016. Principales Hallazgos. Lima: CHS Alternativo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2016

Decreto Supremo N° 005-2016-IN. Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas. Lima, 5 de mayo.

CUSSIÁNOVICH, Alejandro.

2007

“Los niños y niñas en una sociedad de cómplices”. Revista Pediátrica. Vol 9, N°1.

DEFENSORIA DEL PUEBLO

2010

“El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: La situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde una

mirada de la Defensoría del Pueblo”. Informe Defensorial No 150. Lima, 20 de abril.

McCOY, Evelyn Frances Brickfield

2015

De la explotación a la revictimización: análisis de la respuesta institucional del Estado peruano para la recuperación de menores de edad víctimas de explotación sexual comercial. Lima.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2011

Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas en el Perú 2011 - 2016. Lima.

NACIONES UNIDAS

2000

Protocolo de Palermo. Palermo: UNODC.

2002

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Asamblea General de las Naciones Unidas.

2006

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sra. Sigma Huda. Consejo Económico y Social, 20 de febrero.

2014

Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Asamblea General de las Naciones Unidas, 6 de agosto.

2015

Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro. Asamblea General de las Naciones Unidas, 31 de marzo.

NACIONES UNIDAS OFICINA DEL ALTO COMISIONADO**2010**

Comentarios de los principios y directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

UNICEF**2004**

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Buenos Aires: Área de Comunicación UNICEF.

2008

“La Declaración de Río trae los resultados del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes”. Río de Janeiro; Centro de Prensa, 28 de noviembre.

2006

Tamarit Sumalla, Josep Maria. La victimología cuestiones conceptuales y metodológicas. En Manual de victimología / coord. por Enrique Echeburúa Odriozola, Enrique Baca Baldomero, Josep Maria Tamarit Sumalla, págs. 17-50.

FOUCAULT, M.**1999**

Vigilar y castigar, Nacimiento de la prisión, México, Siglo XXI, 1999

GEREZ AMBERTIN MARTA**1993**

Las voces del superyo. Editorial Manantial.

1999

Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso Jurídico y psicoanalítico. Facultad de Psic. UNT.

Se terminó de imprimir
en diciembre de 2016
en los talleres gráficos de
COLOR EXACTO S.R.L.
Teléfono: 4319855 / 990310180
colorexactosrl@yahoo.com

